

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 12 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12617

504699

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.J. Nº 00219/2013-INIA.- Designan Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN - AYACUCHO **504701**

COMERCIO

EXTERIOR Y TURISMO

RR.MM. N°s. 261 y 266-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **504701**

CULTURA

R.M. Nº 287-2013-MC.- Encargan la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano **504703**

R.M. Nº 288-2013-MC.- Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto **504703**

DEFENSA

R.M. Nº 868-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la Federación de Rusia **504704**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 434-2013-MEM/DM.- Autorizan Transferencia de Recursos a favor de ELECTROCENTRO S.A., para la instalación de equipos de protección y materiales para mejorar la operación y calidad del suministro eléctrico de proyectos de electrificación rural **504704**

PRODUCE

R.M. Nº 305-2013-PRODUCE.- Designan Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" y disponen la suplencia de funciones de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" **504705**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. Nº 466-2013-MTC/03.- Declaran aprobada la renovación de autorización otorgada a Negocios Generales Internacionales S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en localidad del departamento de Huánuco **504706**

R.D. Nº 3347-2013-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Caminos de Ica Empresa Individual de Responsabilidad Limitada el uso de circuito de manejo adicional, ubicado en el departamento de Ica **504707**

R.D. Nº 3781-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Asociación Civil Escuela de Conductores Líderes del Sur y del Perú - LIDERSUR impartir cursos de capacitación, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **504708**

VIVIENDA

D.S. Nº 013-2013-VIVIENDA.- Aprueban Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación **504710**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. Nº 177-2013.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Chile, en comisión de servicios **504715**

SEGURO

INTEGRAL DE SALUD

RR.JJ. N°s. 192 y 193-2013/SIS.- Aprueban transferencias para las Unidades Ejecutoras y pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional **504715**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 285-2013-INEI.- Autorizan la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud en la Atención del Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones y Sesiones Demostrativas en menores de 36 meses", en diversas regiones **504717**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. Nº 087-2013-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - HSBC Bank Perú S.A." del Registro Público del Mercado de Valores **504718**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 307-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y encargatura, y encargan funciones de Gerente de Normas Tributarias y Gerente de Dictámenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica

504719

Res. N° 309-2013/SUNAT.- Aprueban Formulario de modificación o actualización de la información del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a que se refiere el numeral 14.2 del artículo 14º de la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT

504719

Res. N° 060-00-0000015-SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad

504720

Res. N° 060-00-0000016-SUNAT.- Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo de la Sección Control de la Deuda y Cobranza Coactiva de la Oficina Zonal Chimbote

504720

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 165-2013-CE-PJ.- Aprueban Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial

504721

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 58-2013-CED-CSJLI/PJ.- Felicitan y reconocen labor de Administradora de las Salas y Juzgados Comerciales, Servidora de la Sub Gerencia de Soporte Técnico y Encargado de Remates de la Sede Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima

504721

Res. Adm. N° 838-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen que el 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho remitan los expedientes en trámite a la Mesa de Partes correspondientes de cada sede donde se encuentren los Juzgados Mixtos Transitorios

504722

RR. Adms. N°s. 856 y 860-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen la conformación de diversas salas superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios

504723

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 065-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Especialista en Análisis del Sistema de Pagos de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a Guatemala, en comisión de servicios

504725

Res. N° 075-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria, a Bolivia, en comisión de servicios

504725

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1298.- Autorizan viaje de Director del Instituto General de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería a Brasil, en misión oficial

504725

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 884-A-2013-JNE.- Restablecen vigencia de credencial que le fuera otorgada a alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco

504726

Res. N° 928-2013-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac

504727

Res. N° 931-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac

504727

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227 y 3228-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designación, aceptan renuncias y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

504730

Res. N° 3229-2013-MP-FN.- Autorizan viaje de Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación a Suiza, en comisión de servicios

504732

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS

DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5897-2013.- Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. el traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Ica y Lima

504732

Res. N° 5898-2013.- Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima, La Libertad, Piura, Ucayali y Loreto

504733

Res. N° 5913-2013.- Autorizan a HSBC Bank Perú S.A. la subcontratación significativa del servicio de procesamiento de datos, que será prestado por HSBC Servicios S.A. de C.V. ubicado en México

504733

Res. N° 6031-2013.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencia en el departamento de San Martín

504734

RR. N°s. 6089 y 6098-2013.- Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Taiwán y Brasil, en comisión de servicios

504734

Res. N° 6117-2013.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Francia y Bélgica, en comisión de servicios

504735

Res. N° 6118-2013.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Alemania, en comisión de servicios

504736

Res. N° 6130-2013.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Panamá, en comisión de servicios

504737

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 012-2013-GRA/CR.- Aprueban la conformación de la Comisión Ambiental de la Región Ancash

504737

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 956-2013/GRP-CR.- Autorizan viaje del Secretario del Consejo Regional a Colombia, en comisión de servicios

504739

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Res. N° 59-2013-DRSEMT/G.R.TACNA.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2013 por la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna

504740

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 118-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen la conformidad de la R. A. N° 171-2013/MDSMP que aprueba la regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

504740

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 271-2013-MDA. Regulan la tenencia, protección, adiestramiento, comercialización y control de canes en el distrito **504741**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 006. Modifican el Acuerdo de Concejo N° 047 que autorizó viaje de funcionaria de la municipalidad a Argentina para participar en evento **504747**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 394-MDB. Aprueban el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco al 2021 **504748**

Ordenanza N° 395-2013-MDB. Suspender la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en los acantilados del distrito **504750**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 541-MDEA. Declaran de interés distrital la Promoción de la Inversión Privada **504751**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

R.A. N° 350-2013-MDL. Aprueban reordenamiento de cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad **504753**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN - AYACUCHO

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00219/2013-INIA

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTA: La Resolución Jefatural N° 00141-2013-INIA, del 19 de Julio de 2013; y la Resolución Jefatural N° 00174-2013-INIA, del 06 de Setiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, por Resolución Jefatural N° 00141-2013-INIA, del 19 de Julio de 2013, fue relevado de las funciones del Cargo de Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN - AYACUCHO, el Ingº ABRAHAM VILLANTOY PALOMINO, en tanto dure el proceso investigatorio instaurado en su contra mediante la Resolución Jefatural N° 00140-2013-INIA, del 19 de julio del 2013, encargado las funciones de Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN - AYACUCHO al Ingº Máximo Morote Quispe;

Que, por Resolución Jefatural N° 00174-2013-INIA, de fecha 06 de setiembre del 2013, como resultado del proceso investigatorio y recomendaciones emitidas por el Comité de Honor Especial en el Informe Final, presentado con Oficio N° 32-2013-INIA-CHE/PDTE, se aplica sanciones de suspensión de treinta (30) días al trabajador Ingº Abraham Villantoy Palomino;

Que, por lo expuesto en el tercer considerando resulta necesaria ampliar la encargatura en las funciones de Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN - AYACUCHO, del Sr. Máximo Morote Quispe, con eficacia anticipada al 05 de setiembre del 2013 hasta el 12 de octubre del 2013;

Que, asimismo, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Sr. ABRAHAN

VILLANTOY PALOMINO en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN –AYACUCHO, designando en su lugar al Sr. MAXIMO MOROTE QUISPE.

Estando a lo informado y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar, con eficacia anticipada al 05 de setiembre del 2013 hasta el 12 de octubre del 2013, las funciones del Cargo de Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN – AYACUCHO, al Sr. MAXIMO MOROTE QUISPE, especialista de la EEA CANAN, Plaza N° 473, Nivel P-4.

Artículo 2º. Dar por concluida la designación del Ingº ABRAHAM VILLANTOY PALOMINO, realizada por Resolución Jefatural N° 0378-2011-INIA, al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN – AYACUCHO, con efectividad al 12 de octubre del 2013, quien retornará a la Plaza N° 141, Especialista en Protección Vegetal, Nivel P-4, de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral.

Artículo 3º. Designar al Sr. MAXIMO MOROTE QUISPE, especialista de la EEA CANAN, Plaza N° 473, Nivel P-4, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN – AYACUCHO, a partir del 13 de octubre del 2013; quien retornará a su plaza de origen culminada la presente designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
Jefe

999051-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 261-2013-MINCETUR/DM

Lima, 30 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo la 58° Reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Comité MSF, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 18 de octubre de 2013;

Que, siendo el Comité MSF el encargado de supervisar la correcta aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) y constituyendo un foro de negociaciones para la discusión de temas y eventuales controversias comerciales por medidas sanitarias y fitosanitarias que pudieran surgir entre los países miembros de la OMC, resulta de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR participar en dicha reunión;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional responsable de coordinar el tema de las medidas sanitarias y fitosanitarias en el Viceministerio de Comercio Exterior, y coordinador de la posición nacional en la materia a nivel del Grupo Multisectorial conformado al efecto; para que participe en la reunión antes mencionada en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración; y participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 19 de octubre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la 58° Reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de la Organización Mundial de Comercio - OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$ 2 262,72
Viáticos (US\$ 540,00 x 5 días)	: US \$ 2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Guevara Lam presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

998634-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 266-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo la Reunión del Grupo de Negociación sobre Facilitación del Comercio (GNFC), en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 16 de octubre de 2013;

Que, dicho evento estará precedido por sesiones informales a realizarse el día 14 de octubre, para discutir las propuestas sobre derechos y cargas (Unión Europea), manejo de riesgo (Corea y China), mercancías perecederas (Brasil, Australia y Nueva Zelanda) e Inspecciones previas (Unión Europea);

Que, el GNFC está cumpliendo el mandato del Consejo del Comercio de Mercancías -CCM (que está integrado por representantes de todos los países Miembros de la OMC) de examinar, aclarar y mejorar los aspectos relativos a los temas de Libertad de Tránsito, Derechos y Formalidades a la Importación y Exportación, así como Publicación y Aplicación de Reglamentos Comerciales, correspondientes a los artículos V, VIII y X del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT);

Que, habida cuenta que las actuales negociaciones del GNFC han ingresado a la etapa final con el objetivo de levantar todas las observaciones y asegurar un acuerdo de "cosecha temprana" durante la próxima IX Conferencia Ministerial de Bali, Indonesia, en la que la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo asumirá la Vicepresidencia de América Latina y el Caribe, resulta de interés la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para asegurar una sustentación técnica de la posición del Perú respecto del conjunto de temas que involucran las negociaciones del referido Grupo de Negociación;

Que, dicho evento contribuirá a simplificar las actividades de importación y exportación entre los 159 miembros de la OMC, reduciendo costos e incrementando la eficiencia a favor de la participación en las cadenas de valor globales; en tal sentido, las medidas de facilitación del comercio que se adoptarían podrían redundar en un aumento en la economía mundial;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, servidora del Viceministerio de Comercio Exterior, para que, en su calidad de coordinadora temática de facilitación del comercio y asuntos aduaneros, participe en la reunión antes mencionada en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración; y participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje de la señora Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 17 de octubre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio – GNFC, de la Organización Mundial de Comercio - OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$ 2 469,58
Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días)	: US \$ 2 160,00

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Ramírez Ramírez presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

999444-1

CULTURA

Encargan la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 287-2013-MC

Lima, 10 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano al Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 039-2011-MC de fecha 26 de enero de 2011, se precisó como una de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003 – Ministerio de Cultura a la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano;

Que, dicha Unidad Ejecutora ejerce las funciones que le corresponden en materia financiera, administrativa y presupuestal, así como las demás funciones y competencias que le sean delegadas por el Viceministerio de Interculturalidad, dentro de sus competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2013-MC de fecha 9 de agosto de 2013, se encargó la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano del Ministerio de Cultura al señor Magno Antonio Peláez Alcas, Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, al respecto, resulta necesario dar por concluida la precipitada encargatura y encargar la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por concluida la encargatura efectuada al señor Magno Antonio Peláez Alcas, de la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Ministerial N° 224-2013-MC de fecha 9 de agosto de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. Encargar, a partir de la fecha, al señor Javier Enrique Galdos Carvajal, la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

999338-1

Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 288-2013-MC

Lima, 10 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2013-MC de fecha 9 de agosto de 2013, se encargaron las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al señor al señor Magno Antonio Peláez Alcas, Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura antes mencionada, y designar al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura efectuada al señor Magno Antonio Peláez Alcas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. Designar, a partir de la fecha, al señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick, como Director de la Oficina

de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

999338-2

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la Federación de Rusia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 868-2013-DE/SG

Lima, 10 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 805 del 4 de octubre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la Federación de Rusia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1967-2013-VPD/B/b del 10 de octubre de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la Federación de Rusia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 15 de octubre de 2013, a fin de acompañar al Ministro de Defensa de la Federación de Rusia en su visita oficial al Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la Federación de Rusia detallado a continuación, del 14 al 15 de octubre de 2013, a fin que acompañen al Ministro de Defensa de la Federación de Rusia en su visita oficial al Perú.

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| 1. General | Sergey SHOYGU |
| 2. Teniente General | Viktor BONDAREV |
| 3. Mayor General | Alexander KSHIMOVSKIY |
| 4. Mayor General | Igor KONASHENKOV |
| 5. Coronel | Alexander BURACHENOK |

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| 6. Coronel | Alexander KOBYLIN |
| 7. Coronel | Vadim SEVRYUKOV |
| 8. Coronel | Vadim SAVITSKIY |
| 9. Coronel | Alexey PAKHAR |
| 10. Capitán de Navío | Stanislav GROMOV |
| 11. Teniente Coronel | Dmitry GULIY |
| 12. Teniente Coronel | Vladimir IVASHCHENKO |
| 13. Teniente Coronel | Sergey PAVLINOV |
| 14. Teniente Coronel | Alexey SKOBLIKOV |
| 15. Mayor | Dmitry OSIPOV |
| 16. Mayor | Alexander PARASKEVA |
| 17. Mayor | Alexander EGOROV |
| 18. Capitán | Nikolay SOLOVEV |
| 19. Capitán | Alexander BUKHALOV |
| 20. Teniente Superior | Alexander YUSKO |
| 21. Teniente Superior | Sergey GAVRILOV |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

999676-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan Transferencia de Recursos a favor de ELECTROCENTRO S.A., para la instalación de equipos de protección y materiales para mejorar la operación y calidad del suministro eléctrico de proyectos de electrificación rural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 434-2013-MEM/DM

Lima, 10 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal e) de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctricas estatales, destinadas exclusivamente a financiar inversiones adicionales para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica de las empresas distribuidoras de electricidad, que abastecen el servicio eléctrico rural;

Que, la referida disposición establece que la transferencia de los recursos se financiarán con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013 del Pliego 016- Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, las referidas transferencias de recursos se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en aplicación del Artículo 53 del Reglamento de la Ley Nº 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM y cuyo procedimiento ha sido regulado por la Directiva Nº 002-2013-MEM/DGER, el cual autoriza realizar transferencias para inversiones adicionales que sean requeridas, para subsanar deficiencias en la construcción de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural y/o para ampliar la cobertura del servicio eléctrico rural, serán financiados

por la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural (DGER) con los recursos para electrificación rural;

Que, mediante documento GR-818-2013, defecha 25 de septiembre, la EMPRESA REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO ELECTROCENTRO S.A., ha solicitado a la DGER/MEM recursos económicos, para la instalación de equipos de protección y materiales para mejorar la operación y calidad del suministro eléctrico de seis (6) proyectos de electrificación rural, el cual se detalla en el Anexo 01, sustentado con su respectivo informes técnico;

Que, mediante Memorándum N° 0634-2013/MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural, del Pliego Institucional, ha dado conformidad al informe técnico y a la solicitud de Transferencia de Recursos, a favor de la EMPRESA REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO ELECTROCENTRO S.A., por el monto de S/. 951 168,00, para la instalación de equipos de protección y materiales para mejorar la operación y calidad del suministro eléctrico de seis (6) proyectos de electrificación rural, el cual se detalla en el Anexo 01, transferencias que se realizarán con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito Convenio Específico con la EMPRESA REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO ELECTROCENTRO S.A., para la transferencia de recursos, para mejoras, ampliaciones y reforzamientos de la infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley N° 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;

Con la opinión favorable del Director General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina de Administración, del Viceministro de Energía, del Director General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase una Transferencia de Recursos por la suma total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 951 168,00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013; a favor de la EMPRESA REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO ELECTROCENTRO S.A., para la instalación de equipos de protección y materiales para mejorar la operación y calidad del suministro eléctrico de seis (6) proyectos de electrificación rural, el cual se detalla en el Anexo 01.

Artículo 2º.- Las transferencias antes citadas se efectuarán según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL
GENERICAS DE GASTO: 2.5 OTROS GASTOS

Artículo 3º.- Los recursos de la Transferencia autorizada, serán destinadas exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad; a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la Transferencia de Recursos se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia para el mejoramiento, ampliación y reforzamiento de proyectos de

electrificación rural, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y la EMPRESA REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO ELECTROCENTRO S.A.

Artículo 5º.- La entidad que recibe la Transferencia de Recursos informará a la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural, los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos con relación a su cronograma de ejecución y en las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01

EMPRESA REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA DEL CENTRO ELECTROCENTRO S.A.

Nº	PROYECTO	MONTO (S/.)
1	(I) PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO VILLA RICA II ETAPA, (II) PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO YURINAKI I ETAPA RAMAL 1, (III) PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO YURINAKI I ETAPA RAMAL 3, (IV) INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL SAN LUIS DE SHUARO, (V) PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO TARMA - CHANCHAMAYO Y (VI) ELECTRIFICACION RURAL EN LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA MICHI, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN	951 168.00

999074-1

PRODUCE

Designan Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" y disponen la suplencia de funciones de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado"

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 305-2013-PRODUCE

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTOS: El Memorando N° 3589-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 1793-2013-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 321-2013-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0054-2013-PRODUCE/OGAJ-sparedes de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", cuya finalidad es contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE, de fecha 12 de abril de 2013, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", en el Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, en la citada Resolución Ministerial se designa al señor JAVIER ALEXANDER LOVEDAY

VINATEA, como Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado";

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2013-PRODUCE, se aceptó la renuncia formulada por la señora JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ, al cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado";

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JAVIER ALEXANDER LOVEDAY VINATEA, como Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor HUGO ENRIQUE ARIAS ESTABRIDIS, como Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado".

Artículo 3.- Disponer la suplencia de funciones del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado", al señor HUGO ENRIQUE ARIAS ESTABRIDIS., en adición a sus funciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

999677-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran aprobada la renovación de autorización otorgada a Negocios Generales Internacionales S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en localidad del departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 466-2013-MTC/03

Lima, 12 de setiembre del 2013

VISTO, el Expediente N° 2011-020821 del 09 de mayo de 2011, presentado por la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C. sobre renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1038-2001-MTC/15.03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 1038-2001-MTC/15.03 del 13 de diciembre de 2001, se otorgó a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar

una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco;

Que, mediante el escrito de Visto, la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 1038-2001-MTC/15.03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71° de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo (SAP), se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2011-020821, quedó aprobada al 03 de noviembre de 2011, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo del procedimiento sin que la administración emitiera el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones mediante Informe N° 3731-2011-MTC/29.02 del 14 de julio de 2011, ampliado con Informe N° 3608-2012-MTC/29.02 del 23 de agosto de 2012, e Informe N° 5811-2011-MTC/29.02 del 14 de noviembre de 2011, da cuenta de los resultados de las inspecciones técnicas realizadas el 30 de junio de 2011 y el 23 de octubre de 2011, respectivamente, a la estación autorizada a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., verificándose que opera con las características técnicas autorizadas, conforme a las normas técnicas de radiodifusión, con equipos homologados, y cumpliendo con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0549-2013-MTC/28, ampliado con Informe N° 1910-2013-MTC/28, opina que, en virtud al silencio administrativo, al 03 de noviembre de 2011 quedó aprobada la solicitud de renovación de la autorización otorgada a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., por Resolución Viceministerial N° 1038-2001-MTC/15.03, considerando que debe expedirse la resolución respectiva; asimismo, ha verificado que el solicitante a la fecha de la configuración del silencio administrativo positivo ha cumplido con las presentación de los requisitos y con las condiciones previstas para tal efecto, y que no se encuentra incursa en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 176-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 214-2013-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión en la banda de UHF, para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad denominada Tingo María – Las Palmas – Luyando - Pumahuasi, que comprende al distrito de Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 03 de noviembre del 2011, la renovación de autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 1038-2001-MTC/15.03 a la empresa NEGOCIOS GENERALES INTERNACIONALES S.A.C., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 31 de enero de 2022, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, en la localidad de Tingo María – Las Palmas – Luyando - Pumahuasi, departamento de Huánuco.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4º.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

998887-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Caminos de Ica Empresa Individual de Responsabilidad Limitada el uso de circuito de manejo adicional, ubicado en el departamento de Ica

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3347-2013-MTC/15**

Lima, 16 de agosto de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 091526, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4151-2012-MTC/15 de fecha 22 de octubre de 2012, se otorgó autorización a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con R.U.C. N° 20534581816 y domicilio en Urb. San Luis, Calle J.J. Elías F-11 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura de los postulantes para obtener una Licencia de Conducir. Asimismo, con la referida resolución, se autorizó el uso del circuito de manejo ubicado en Parque Industrial I Etapa, Calles "A", "B", "D" y "E" del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Parte Diario N° 091526 de fecha 03 de julio de 2013, La Escuela solicita autorización para el uso de un circuito de manejo alterno destinado a las prácticas de manejo, el mismo que se encuentra ubicado en Fundo Alfalfa, Caserío Camino Chico, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, en el referido documento solicita se considere los documentos presentados mediante Partes Diarios N°s 045598, 074039 y antecedentes;

Que, El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que la autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º, dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de la normatividad vigente;

Que, la solicitud de autorización para el uso de un circuito alterno, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el incremento de su circuito de manejo, adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 4151-2012-MTC/15; en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de la normatividad vigente, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe de Inspección Ocular N° 011-2013-MTC/15.vvll de fecha 09 de agosto de 2013, se concluye que realizada la inspección ocular al circuito de prácticas de manejo propuesto por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cumple con lo establecido en el literal g) del numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1198-2013-MTC/15.03.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N°

29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el uso del circuito de manejo ubicado en Fundo Alfalfa, Caserío Camino Chico, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 4151-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMINOS DE ICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

989121-1

Autorizan a la empresa Asociación Civil Escuela de Conductores Líderes del Sur y del Perú - LIDERSUR, impartir cursos de capacitación, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 3781-2013-MTC/15**

Lima, 16 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 101834 y 130457, presentados por la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LÍDERES DEL SUR Y DEL PERÚ - LIDERSUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2432-2013-MTC/15 de fecha 12 de junio de 2013, se autorizó a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LÍDERES DEL SUR Y DEL PERÚ - LIDERSUR, con RUC N° 20563881926 y con domicilio en Urbanización Constancia, Mza. A, Lote 12-B, cuarto piso, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una

formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 101834 de fecha 19 de julio del 2013, La Escuela presenta diversa documentación a fin de solicitar autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Oficio N° 5689-2013-MTC/15.03 de fecha 20 de agosto de 2013, notificado el 26 de agosto de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 130457 de fecha 10 de setiembre de 2013, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones indicadas en el oficio antes mencionado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1430-2013-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LÍDERES DEL SUR Y DEL PERÚ - LIDERSUR, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante Resolución Directoral N° 2432-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES LÍDERES DEL SUR Y DEL PERÚ - LIDERSUR, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

997557-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

VIVIENDA

Aprueban Reglamento Especial de Habilitación Urbana y EdificaciónDECRETO SUPREMO
Nº 013-2013-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1037, "Decreto Legislativo que promueve la inversión privada en proyectos de construcción de viviendas de interés social a fin de mejorar la competitividad económica de las ciudades", se declaró de interés nacional y necesidad pública la promoción de la inversión privada en la habilitación urbana de terrenos con aptitud para la construcción de infraestructura y equipamientos urbanos y el desarrollo preferente de programas de vivienda de interés social, a fin de mejorar la competitividad económica de las ciudades y facilitar el acceso al suelo urbano;

Que, el Decreto Supremo N° 053-98-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2002-MTC, N° 014-2002-VIVIENDA y N° 011-2003-VIVIENDA; aprobó el Reglamento de Habilitación y Construcción Urbana Especial;

Que, efectuada la evaluación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Habilitación y Construcción Urbana Especial, se ha determinado que es necesario aprobar un nuevo reglamento con el propósito de generar una ocupación racional y segura del suelo, a fin de facilitar la ejecución de los proyectos que se desarrollen en el marco de los productos del Fondo MIVIVIENDA S.A. y los Programas que promueve el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como cualquier otro proyecto que presente las mismas condiciones técnicas, debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29090, sus modificatorias y sus Reglamentos;

Que, asimismo, atendiendo a la política de inclusión social, resulta consecuente regular las habilitaciones urbanas y edificaciones que se ejecuten en terrenos ubicados en laderas, con el propósito que las familias de bajos recursos puedan acceder a viviendas que cumplan con medidas de seguridad, normas técnicas vigentes y cuenten con las respectivas licencias municipales; debiendo sujetarse para ello a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones, sus modificatorias y Reglamentos;

Que, en virtud de lo antes expuesto, es necesario aprobar el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, en el cual se incorpore ademá la regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones en laderas, así como derogar el Decreto Supremo N° 053-98-PCM que aprobó el Reglamento de Habilitación y Construcción Urbana Especial y aprobar un nuevo dispositivo legal que actualice la normativa vigente e incorpore la regulación de las habilitaciones urbanas y edificaciones que se ejecuten en terrenos ubicados en laderas;

De conformidad con lo dispuesto en numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación

Apruébese el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, que consta de cinco (05) títulos y quince (15) artículos, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y

Edificación, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Vigencia**

El Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**Única.- Derogación**

Derógese el Decreto Supremo N° 053-98-PCM, Reglamento de Habilitación y Construcción Urbana Especial, modificatorias y demás disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las disposiciones básicas para el diseño la ejecución de los proyectos de habilitación urbana y edificación que se desarrollen en el marco de los productos del Fondo MIVIVIENDA S.A. y los Programas que promueve el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como cualquier otro proyecto que presente las mismas condiciones técnicas, debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29090, sus modificatorias y sus Reglamentos.

En aquellos aspectos no tratados en el presente Reglamento, rigen las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Artículo 2.- Los proyectos podrán ejecutarse en terrenos habilitados o en proceso de habilitación, en áreas de expansión urbana, en zonas periféricas, en zonas donde se sustituyan áreas urbanas deterioradas, en islas rústicas o en áreas donde se realicen proyectos de renovación urbana; así como en laderas, en cuyo caso deberán contar con estudios de estimación de riesgos, estudios de mecánica de suelos y contar con las respectivas autorizaciones municipales.

Dichos proyectos se desarrollarán en áreas con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) y Residencial de Densidad Alta (RDA). Asimismo pueden desarrollarse en zonas compatibles con Comercio Vecinal (CV), Comercio Zonal (CZ), Vivienda Taller (VT), Otros Usos (OU), Zona de Reglamentación Especial (ZRE) u otras, en base a los parámetros que correspondan según el presente Reglamento, para el nivel residencial compatible.

En el caso de áreas calificadas como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) y Otros Usos (OU) para el desarrollo de programas de vivienda y en los que se estipule la aplicación del presente Reglamento, se considerará como referencia la zonificación de mayor densidad que se encuentre próxima a ella.

Artículo 3.- Están comprendidos dentro de los alcances del presente Reglamento, los proyectos que se promuevan, desarrolle o ejecuten bajo las siguientes modalidades:

- a) Habitaciones Residenciales
- b) Habitaciones en Laderas
- c) Edificaciones Unifamiliares o Multifamiliares.
- d) Conjuntos Residenciales.
- e) Renovación Urbana.
- f) Densificación Urbana.
- g) Remodelación de Edificaciones para fines Residenciales.
- h) Zonas formalizadas por COFOPRI, que cuenten con el Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización sellados por dicha entidad.

Artículo 4.- Los proyectistas podrán proponer y/o plantear dentro de sus propuestas proyectos innovadores con el uso de tecnologías sostenibles.

TÍTULO II

DE LA HABILITACIÓN URBANA

Artículo 5.- Los componentes de diseño de una Habitación Urbana son los espacios públicos y los terrenos aptos para ser edificados.

Los espacios públicos están, a su vez, conformados por las vías de circulación vehicular y peatonal, las áreas destinadas a parques y plazas de uso público.

Los terrenos edificables comprenden los lotes de libre disposición del propietario y los lotes que deben ser apartados reglamentariamente.

Artículo 6.- Son Habitaciones Urbanas en Laderas, aquellas que se realizan en terrenos con pendientes mayores al 20%, las cuales se regirán por las normas técnicas correspondientes a la naturaleza de la habitación urbana a realizarse, las disposiciones contenidas en el RNE y en el presente Reglamento. Adicionalmente, se deberá contar con los estudios de Estimación de Riesgos, los estudios de Mecánica de Suelos y con las respectivas Autorizaciones Municipales otorgadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090 y sus Reglamentos.

Artículo 7.- Las Habitaciones Urbanas, de conformidad con su Área Bruta Habitable, deberán efectuar los siguientes Aportes:

- a) Recreación Pública, ocho por ciento (8%);
- b) Ministerio de Educación, dos por ciento (2%).

Artículo 8.- Los proyectos de Habitación Urbana que se ejecuten en aplicación del presente Reglamento se calificarán como Habitaciones Urbanas con Construcción Simultánea de Viviendas.

Estos proyectos considerarán soluciones de continuidad de las vías existentes, sin que haya límite de número, dimensiones o área mínima de los lotes resultantes.

Excepcionalmente, los terrenos que cuenten con áreas circundantes consolidadas y que hayan sido titulados por COFOPRI, así como aquellos ubicados en zonas consolidadas que cuenten con los servicios públicos complementarios, agua, desagüe, luz y con trazado de vías y lotización, se considerarán como Planeamiento Integral.

Se podrá realizar la recepción de obras de habitación urbana, quedando pendientes las obras de edificación a ser ejecutadas por el mismo habitador o por un tercero.

Los contratos de compraventa de los lotes resultantes del proceso de habitación urbana deberán estipular expresamente que el tipo de viviendas a edificarse en ellos necesariamente se ceñirá al presente Reglamento.

No podrá efectuarse transferencias de lotes de vivienda para fines de autoconstrucción.

De acuerdo a la calidad mínima de las obras, existen cinco tipos diferentes de habitación en laderas, de acuerdo a las características consignadas en el siguiente cuadro:

TIPO	CALZADAS (PISTAS)	ACERAS (VEREDAS)	AGUA POTABLE	DESAGÜE	ENERGIA ELECTRICA	TELEFONO
A	CONCRETO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIO
B	ASFALTO	CONCRETO SIMPLE	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO DOMICILIARIO
C	ASFALTO	ASFALTO CON SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO
D	SUELO ESTABILIZADO	SUELO ESTABILIZADO CON SARDINEL	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO
*E	BLOQUETAS DE CONCRETO	BLOQUETAS DE CONCRETO	CONEXIÓN DOMICILIARIA	CONEXIÓN DOMICILIARIA	PUBLICA Y DOMICILIARIA	PUBLICO

* Debe considerarse que las vías de acceso a las viviendas son de tráfico restringido, permitiéndose transporte de peso ligero, los camiones no podrán tener una carga útil mayor a 20 TN. En atención a estas consideraciones para el Tipo E, se usarán bloquetas de concreto o similares en lugar de concreto-asfalto, la vereda tendrá desnivel en relación a pista sin sardinel.

Debe ejecutarse una red de desagüe general para la habitación urbana a integrarse con las redes públicas existentes. La red pública de desagüe deberá incluir sistema de drenaje.

Los lotes habitados contarán con evacuación de desagüe por gravedad.

Artículo 9.- Las habitaciones urbanas y edificaciones podrán ejecutarse en todo el territorio nacional, con excepción de las zonas identificadas como:

- De interés arqueológico, histórico o patrimonio cultural;
- De protección ecológica;
- De riesgo para la salud e integridad física de los pobladores;
- Reserva nacional;
- Áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano;
- Reserva para obras viales;
- Riberas de ríos, lagos o mares, cuyo límite no se encuentre determinado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDeci, la Marina de Guerra del Perú o por las entidades competentes; y,
- De alta dificultad de dotación de servicios públicos.

Artículo 10.- Las Vías Locales Secundarias podrán tener una sección mínima de 7.50 ml., deberán contar con módulos de calzada y no podrán cumplir función colectora. Las características de la sección vial serán determinadas por el proyectista en base a los siguientes módulos o secciones:

MÓDULO	SECCIÓN
Vereda : 0.90 ml.	Vereda 2.00ml.
Estacionamiento : 1.80 ml.	
Calzada : 2.70 ml.	Calzada 5.50 ml.

Las vías de acceso exclusivo a las viviendas, con tránsito vehicular y peatonal, tendrán como sección mínima 7.50 ml., debiendo contar con elementos que condicione la velocidad vehicular. Estas vías podrán tener un sólo acceso y plataforma para cambio de dirección cuando la longitud no sea mayor de 100 ml, a partir de lo cual deberán contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo tener más de 500 m.

El diseño de vías vehiculares de acuerdo a la característica de la pendiente deberá ser continuo.

Las vías de acceso con tránsito peatonal tendrán como mínimo 1.80 ml, dichas vías servirán de unión con las vías vehiculares y además podrán conectarse con los ingresos a los edificios (pasajes peatonales y/o escaleras de circulación).

Los pasajes peatonales y/o escaleras de circulación

de la Habitación Urbana tendrán una sección igual a 1/20 (un veinteavo) de su longitud; deberán contar, como mínimo, con dos módulos de vereda y una sección de 4.00 ml.

En las Habitaciones Urbanas a ejecutarse en laderas, se deberán considerar en el desarrollo de las vías, los estacionamientos y/o se diseñarán áreas exclusivas para uso de estacionamientos. Las distancias entre las vías de tránsito vehicular corresponderán al planeamiento de la habitación urbana, debiendo tener vías de acceso público a una distancia no mayor de 300 m entre ellas. En estos casos, la pendiente máxima será de 15%.

Los tramos de las vías que no habiliten lotes estarán provistos de vereda a un lado y berma de estacionamiento en el otro.

En las habilitaciones urbanas en laderas, las áreas y secciones del aporte de recreación pública estarán en función al diseño y a su ubicación en el territorio, debiendo cumplir con el porcentaje establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, desarrollándose en aterrazamiento o plataformas y con posibilidades de aprovechar el subsuelo para usos complementarios; por la pendiente existente de los terrenos, no se tomarán en cuenta áreas y lados mínimos. La sumatoria de dichas áreas determinará el área total de recreación.

TÍTULO III DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 11.- Las viviendas serán construidas en el marco del RNE y complementariamente, con materiales y sistemas constructivos normalizados por el Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Las edificaciones tendrán como mínimo un estacionamiento por cada tres unidades de vivienda, a excepción de las edificaciones en laderas que contarán como mínimo con un estacionamiento por cada cinco unidades de vivienda.

En las habilitaciones urbanas para viviendas unifamiliares y multifamiliares, no serán exigibles estacionamientos al interior de los lotes.

En el caso de laderas, la altura del edificio se mide a partir de la cota más alta del terreno nivel 0+00. Asimismo, la construcción bajo el nivel 0+00 que consolida la cimentación, según lo normado en el RNE, no se considerará parte de la altura del edificio y será permitido su uso según lo que es aplicable y esté contemplado en la presente norma.

En el caso de edificaciones en laderas, la cimentación deberá estabilizar totalmente la ladera del lote construido contenido el empuje del suelo, debiéndose cumplir con la Norma Técnica E. 050 Suelos y cimentaciones.

En las zonas que corresponden a la cima de los cerros se considerarán áreas para equipamiento, vías,

estacionamientos y áreas verdes, los cuales tendrán tratamiento paisajista.

Excepcionalmente, en la cima de las laderas, en lotes con acceso plano, podrán construirse edificaciones de mayor altura siempre que el estudio de mecánica de suelos lo permita.

Artículo 12.- Los parámetros normativos aplicables a las edificaciones serán los correspondientes a la zonificación residencial del predio o en su defecto a la zonificación residencial compatible que rodea al predio. La Densidad Neta Máxima se regirá por el siguiente cuadro:

- Zonas Residenciales de Densidad Media : 1,300 Hab/Ha.
- Zonas Residenciales de Densidad Alta : 2,250 Hab/Ha

El área libre mínima dentro del lote será de 30%. En los lotes ubicados en esquina o con dos frentes, el área libre mínima será de 25%. En las nuevas habilitaciones urbanas que se precisan en el artículo 8° del presente Reglamento, no será exigible el área libre mínima al interior del lote, siempre que los ambientes resuelvan su iluminación y ventilación en concordancia con lo dispuesto en el RNE.

12.1 Condiciones del Diseño y Dimensiones

Toda unidad de vivienda deberá contar necesariamente con ambientes de estar, comedor, dormitorio, cocina, baño y lavandería, cuyas dimensiones sustenten su funcionalidad, iluminación y ventilación, según lo establecido en el RNE y conforme a las siguientes condiciones:

- a) Las dimensiones y áreas de los ambientes serán las resultantes del diseño, mobiliario y equipamiento doméstico que se proponga.
- b) Se permitirá la integración de los ambientes de sala-comedor-cocina.
- c) Los baños podrán prestar servicio desde cualquier ambiente de la vivienda.
- d) Las escaleras al interior de las viviendas, que tengan uno de sus lados libres, no podrán tener un ancho menor a 0.80 ml. por tramo. Se considerarán dentro de esta clasificación las escaleras que se desarrollan en dos tramos, sin muro intermedio.
- e) Las escaleras que se desarrollen entre muros no podrán tener un ancho menor a 0.90 ml.
- f) Las escaleras comunes en edificios no podrán tener un ancho menor a 1.20ml. y el área de descanso de la escalera será también dicha dimensión.
- g) En el caso de proyectos de densificación establecidos en el numeral 12.3 del presente artículo, donde la escalera común constituya acceso a no más de cuatro viviendas, el ancho mínimo será de 1.00 ml.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

h) Podrá construirse edificaciones de seis niveles sin ascensores, siempre y cuando el quinto nivel corresponda a un departamento tipo dúplex.

i) En el caso que la zonificación permita la edificación de seis niveles o más, se exigirá el uso de ascensores. Para este efecto, los sótanos y semisótanos no se consideran niveles.

j) En las azoteas de las edificaciones multifamiliares sólo se permitirá la construcción de tanques de agua elevados y casetas de ascensor, con acceso único mediante escalera de gato, en el cual se deberá desarrollar techos verdes en por lo menos el 30% de dicha área.

k) Para las edificaciones en laderas, en los sótanos o semisótanos se podrán edificar viviendas, vivienda taller, o locales para actividades comerciales, siempre y cuando se garantice una buena iluminación y ventilación natural de dichos ambientes.

12.2 Densidades

Para el caso de viviendas unifamiliares, la densidad es de cinco habitantes por vivienda. Para los demás casos, el cálculo de densidades se realizará de la forma siguiente:

Unidades de Vivienda	Número de Habitantes
De un dormitorio	2
De dos dormitorios	3
De tres dormitorios	5

12.3.- Densificación Urbana

En el caso de proyectos de densificación urbana que transformen parcial o totalmente las viviendas unifamiliares existentes en bifamiliares o multifamiliares:

a) Se podrá hacer uso de los retiros o áreas libres existentes para establecer las circulaciones que vinculen las nuevas unidades de vivienda a la vía pública.

b) No será exigible área libre mínima al interior del lote, siempre que los ambientes resuelvan su iluminación y ventilación en concordancia con lo dispuesto en el RNE.

c) No será exigible la provisión de estacionamientos, salvo que un estudio de demanda lo solicite, pudiéndose construir edificios o bolsas de estacionamientos.

d) Se podrá efectuar renovación urbana, para densificar predios o edificaciones que no reúnan las características mínimas de seguridad y condiciones de diseño estipulado en el RNE, pudiéndose demoler para generar una nueva edificación.

12.4 Conjuntos Residenciales

Los proyectos que se desarrollen en lotes iguales o mayores a 450 m² podrán acogerse a los parámetros de altura y Coeficiente de Edificación establecidos para Conjuntos Residenciales, de acuerdo a la zonificación correspondiente; manteniendo como condicionantes de Densidad y Área Libre las señaladas en el presente artículo.

Las áreas libres del Conjunto Residencial, serán de libre tránsito y se considerarán como aporte de recreación pública, a que se refiere el literal a) del artículo 7 del presente Reglamento. No se tomarán en cuenta las áreas libres destinadas a pasajes peatonales y/o vehiculares

12.5 Construcción de conjuntos residenciales por etapas

En los Conjuntos Residenciales, cuando se trate de construcciones en vivienda unifamiliar, se permitirá el crecimiento hasta un máximo de tres niveles, pudiendo sólo en estos casos, autorizarse su construcción por etapas. Para tal efecto, el promotor consignará esta posibilidad en la documentación de compraventa de las viviendas, debiendo proporcionar a los propietarios los planos de las ampliaciones correspondientes, el sistema de construcción empleado y el Reglamento Interno, los mismos que cada propietario se compromete a respetar.

En los Conjuntos Residenciales, cuando se trate de construcciones de vivienda Multifamiliar, se permitirá, autorizar su construcción por etapas, para lo cual el promotor deberá presentar el proyecto integral.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

Artículo 13.- La entidad prestadora de servicios de saneamiento instalará además del medidor o medidores para las áreas comunes del Conjunto Residencial, un medidor de agua para cada una de las viviendas integrantes del Conjunto Residencial. El consumo que corresponda a las áreas comunes deberá facturarse en el recibo individual de cada vivienda, en función a su porcentaje de participación en el Conjunto Residencial. Dicha información será consignada en los contratos de compraventa de cada vivienda por el promotor o constructor del Conjunto Residencial.

En el caso del desarrollo de Conjuntos Residenciales conformados por edificios multifamiliares, se instalará adicionalmente un medidor totalizador del consumo en cada edificio, el consumo que corresponda a las áreas comunes del edificio, deberá facturarse en el recibo individual de cada unidad de vivienda. En este caso, el consumo registrado por el medidor o medidores de las áreas comunes del Conjunto Residencial se facturará por separado a la Junta de Propietarios, de igual forma se procederá para los casos en los que además de edificios multifamiliares se incluyan viviendas unifamiliares.

El mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua al interior del Conjunto Residencial, se realizará por la entidad prestadora de servicios hasta el ingreso a las viviendas o edificios multifamiliares, las redes principales de agua potable y alcantarillado deberán ubicarse en áreas libres o debajo de vías de sección no menor a 7.20 ml., y a una distancia no mayor de 25.00 ml. de los ingresos señalados.

El Reglamento Interno establecerá las facilidades de acceso para el mantenimiento de las redes sanitarias. En los casos en que el sistema se resuelva a través de un reservorio central, su mantenimiento también estará a cargo de la empresa prestadora de servicios.

Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, podrán evaluar alternativas técnicas distintas a los reservorios a que se refiere el párrafo anterior, aceptando aquellas que garanticen las presiones mínimas de servicios en los diferentes niveles de las edificaciones, según lo normado por el RNE.

Artículo 14.- La entidad prestadora de servicios de electricidad instalará, además del medidor o medidores para las áreas comunes del Conjunto Residencial, un medidor para cada una de las viviendas integrantes del Conjunto Residencial. El consumo que corresponda a las áreas comunes, deberá facturarse en el recibo individual de cada vivienda, en función a su porcentaje de participación en el Conjunto Residencial.

Dicha información será consignada en los contratos de compraventa de cada vivienda por el promotor o constructor del Conjunto Residencial.

En el caso del desarrollo de Conjuntos Residenciales en base a edificios multifamiliares, se instalará adicionalmente un medidor para las áreas interiores comunes de cada edificio.

El mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de energía al interior del Conjunto Residencial o al interior de cada edificio, será administrado por la correspondiente Junta de Propietarios.

TÍTULO V

DE LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES

Artículo 15.- Es obligación de las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, el seguimiento, supervisión y fiscalización de la ejecución de los proyectos en estricto cumplimiento de la licencia otorgada, no debiendo permitir ampliaciones y/o remodelaciones que atenten contra la unidad y características del Conjunto Residencial.

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSÉO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 177-2013

Lima, 2 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta del 26 de septiembre de 2013, el señor Antoine Guy, Productor de la Conferencia de BNamericas Events, invitó al señor Yaco Paúl Rosas Romero, Sub Director de Gestión de Proyectos (e) de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN para que asista en calidad de ponente en la "Cuarta Cumbre de Infraestructura para el Cono Sur del Continente" ("4th Southern Cone Infrastructure Summit"), a realizarse los días 16 y 17 de octubre del presente año, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, mediante Informe Nº 18-2013-DSI del 30 de septiembre de 2013, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el funcionario que representará a esta Institución en el referido evento será el señor Yaco Paúl Rosas Romero, Sub Director de Gestión de Proyectos (e) de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución con la ponencia: "Promoción de la inversión privada en el Perú y nueva cartera ambiciosa de proyectos". En ese sentido, la entidad organizadora cubrirá, vía reembolso, los gastos de alojamiento, según lo especificado en la carta descrita en el considerando precedente;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por el señor Yaco Paúl Rosas Romero, Sub Director de Gestión de Proyectos (e) de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la asistencia del referido funcionario a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2013-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor Yaco Paúl Rosas Romero, Sub Director de

Gestión de Proyectos (e) de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución, entre los días 15 al 18 de octubre de 2013 a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 1,263.60
Viáticos	:	US\$ 555.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

998802-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencias para las Unidades Ejecutoras y pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 192-2013/SIS

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS: El Informe Nº 014-2013-SIS-GNF-SDGN/FLL con Proveído Nº 221-2013-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, los Memorandos Nºs 029 y 453-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Nº 164-2013-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído Nº 578-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo; por lo que, es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles

tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueba los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas; por lo que, en los Convenios de Gestión suscritos entre el SIS y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, se establece el mecanismo de pago capitulado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita";

Que, en el artículo 19º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se consigna en el presupuesto del pliego del Seguro Integral de Salud, el monto de S/. 94'040,613.00 (Noventa y cuatro millones cuarenta mil seiscientos trece y 00/100 nuevos soles), los que deben ser transferidos a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales correspondientes, para el pago de bienes y servicios de las prestaciones de salud de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA y Enfermedades No Transmisibles;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2009/SIS/GF, que regula el Subsidio por Sepelio de Inscritos y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS, que en su título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, Inciso 8.2 DE LAS ADECUACIONES, IMPLEMENTACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 8.2.3 dispone: "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 029-2013-SIS/OGPPDO, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 047 y 049 para el pago de los subsidios por sepelio; asimismo, mediante el Memorando N° 453-2013-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0798, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de transferencias a Nivel de Componente, Finalidad y Fuente de Financiamiento para el mes de octubre 2013;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de VEINTIOCHO

MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28'212,175.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el pago directo como subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 3'266,913.91) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y 09-Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de octubre 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 3'257,273.91
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 9,640.00
TOTAL	S/. 3'266,913.91

Artículo 3º.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como publicar en el portal institucional del Seguro Integral de Salud, el texto de la presente Resolución y el Anexo 01.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

999310-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 193-2013/SIS

Lima, 4 de octubre de 2013

VISTOS: El Informe N° 013-2013-SIS-GNF-SDGN/FLL y Proveído N° 218-2013-SIS-GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional; el Memorando N° 454-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 029-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el marco de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de la Octagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó mediante Decreto Supremo N° 021-2013-EF, una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/. 173 773 000,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales S/. 104 000 000,00 (CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) estaban destinados a asegurar las prestaciones dirigidas a reducir la desnutrición crónica infantil en niños de 0 a 3 años, lactantes y madres gestantes;

Que, el tercer párrafo de la Octagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, dispone que en el caso de los recursos incorporados en el marco de dicha disposición en el Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ser destinados a asegurar las prestaciones dirigidas a reducir la desnutrición crónica infantil en niños de 0 a 3 años, lactantes y madres gestantes, autoriza a dicho pliego a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que sean necesarias a las entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de esta última;

Que, mediante Decreto Supremo N° 181-2013-EF, autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor de los pliegos Ministerio de Salud y Seguro Integral de Salud, para el financiamiento de acciones dirigidas a reducir la desnutrición crónica infantil;

Que, en el caso del Pliego Seguro Integral de Salud se le transfirió SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 958 620,00) para la atención a niños con crecimiento y desarrollo CRED completo para su edad;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Capítulo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueba los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas; por lo que, en los Convenios de Gestión suscrito entre el SIS y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, se establece el mecanismo de pago capitulado;

Que, mediante Memorando N° 454-2013-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable sobre la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00800 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tratar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62'958,620,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de octubre 2013, detallado en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO 01:

00-Recursos Ordinarios	TOTAL	S/. 62'958,620,00
	Pago por Capitado	S/. 60'913,556,00
	Pago por Preliquidación	S/. 2'045,064,00

Artículo 2º.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la publicación de la misma y su Anexo 1 en el Portal de Transparencia de la Institución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

999310-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud en la Atención del Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones y Sesiones Demostrativas en menores de 36 meses", en diversas regiones

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 285-2013-INEI

Lima, 9 de octubre del 2013

Visto el Oficio N° 5168-2013-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución de la Encuesta a Establecimientos de Salud en la Atención del Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones y Sesiones Demostrativas en menores de 36 meses.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado, entre otros, de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con el Ministerio de Salud, en el marco del Presupuesto por Resultados, formuló el Programa Estratégico: "Programa Articulado Nutricional", para el cual se han construido indicadores de resultados que miden la proporción de Establecimientos de Salud con Capacidad Resolutiva en la Atención del Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones y Sesiones Demostrativas en menores de 36 meses; así como el diseño del cuestionario respectivo para la evaluación, encargando al Instituto Nacional de Estadística e Informática ejecutar la Encuesta en los Establecimientos de Salud seleccionados para el estudio en las regiones de Cajamarca, Amazonas, Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica;

Que, la investigación permitirá contar con una base de datos con información estadística de carácter cuantitativo para la elaboración de indicadores que faciliten el seguimiento de los resultados del Programa Estratégico "Programa Articulado Nutricional".

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, han definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como el contenido del Cuestionario a ser utilizado en la Encuesta. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas ha facilitado la información de los Establecimientos de Salud para la selección de la muestra, por lo que resulta necesario autorizar su ejecución, y aprobar el cuestionario de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud en la Atención del Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones y Sesiones Demostrativas en menores de 36 meses" que será aplicada a Establecimientos de Salud ubicados en el ámbito urbano y rural de las regiones de Cajamarca, Amazonas, Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica. La Encuesta estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2º.- Aprobar el cuestionario de la Encuesta, que será diligenciado por evaluadores externos profesionales de la Salud, mediante entrevista directa y observación. El cuestionario forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer como periodo de ejecución de la Encuesta, del 21 de octubre al 22 de noviembre de 2013.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

998929-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - HSBC Bank Perú S.A." del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 087-2013-SMV/11.1

Lima, 4 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente N° 2013035362, así como el Informe Interno N° 955-2013-SMV/11.1 de fecha 03 de octubre de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de septiembre de 2013, HSBC Bank Perú S.A., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - HSBC BANK PERÚ S.A.", del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores, por extinción de los derechos sobre el valor por amortización;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 019-2010-EF/94.06.3 del 17 de marzo del 2010, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente y se inscribió el programa de emisión denominado "Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero de HSBC Bank Perú S.A.", hasta por un monto máximo de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, adicionalmente, en dicha Resolución, se dispuso la inscripción de los valores denominados "Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - HSBC BANK PERÚ S.A.", hasta por un monto máximo en Nuevos Soles equivalente a US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y se registró el complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, se ha verificado con relación a los valores señalados en el considerando precedente, la cancelación total de las obligaciones que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 37°, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (en adelante, ROPA), disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados "Primera Emisión de

Bonos de Arrendamiento Financiero - HSBC BANK PERÚ S.A.", se encuentran dentro de la causal de excepción para la realización de una oferta pública de compra, contemplada por el artículo 37, inciso a), del ROPA y el artículo 23º del Reglamento, referida a la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 20º, 21º y 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y por el artículo 46º, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - HSBC BANK PERÚ S.A.", del Registro Público del Mercado de Valores al haber operado la extinción de los derechos sobre dichos valores por amortización total de las obligaciones derivadas de ellos.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo 1º de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a HSBC Bank Perú S.A., en su calidad de emisor, de entidad estructuradora y de agente colocador; a Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, en su calidad de representante de los obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

997758-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designación y
encargatura, y encargan funciones
de Gerente de Normas Tributarias y
Gerente de Dictámenes Tributarios de
la Intendencia Nacional Jurídica**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 307-2013/SUNAT**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 169-2012/SUNAT, de fecha 31 de julio de 2012, se

designó al señor Enrique Pintado Espinoza en el cargo de Gerente de Dictámenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT, de fecha 29 de diciembre de 2012, se encargó al señor Guillermo César Solano Mendoza en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que asimismo mediante Resolución de Superintendencia N° 238-2013/SUNAT, de fecha 2 de agosto de 2013, se encargó al señor Enrique Pintado Espinoza en el cargo de Intendente Nacional Jurídico, con retención de su cargo como Gerente de Dictámenes Tributarios;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación y encargatura que se refieren en el primer y segundo considerandos de la presente Resolución y, asimismo, encargar a los trabajadores que ocuparán dichos cargos, los cuales son considerados de confianza en la entidad según la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del señor Enrique Pintado Espinoza en el cargo de Gerente de Dictámenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Guillermo César Solano Mendoza en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

Artículo 3º.- Encargar al señor Felipe Eduardo Iannaccone Silva en el cargo de Gerente de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica.

Artículo 4º.- Encargar al señor Guillermo César Solano Mendoza en el cargo de Gerente de Dictámenes Tributarios de la Intendencia Nacional Jurídica.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

999284-1

**Aprueban Formulario de modificación
o actualización de la información del
Registro para el Control de Bienes
Fiscalizados a que se refiere el numeral
14.2 del artículo 14º de la Resolución
de Superintendencia N° 173-2013/
SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 309-2013/SUNAT**

Lima, 11 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria, crea el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (Registro) que contendrá toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como a los Usuarios y sus actividades;

Que el referido artículo señala que la SUNAT es la responsable de la implementación, del desarrollo y del mantenimiento del Registro; y que mediante Resolución de Superintendencia establecerá los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios de Bienes Fiscalizados para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT se aprobaron las normas relativas al Registro;

Que el numeral 14.2 del artículo 14º de la citada norma establece que para la modificación o actualización de la información del Registro, los Usuarios deberán seguir el procedimiento y adjuntar la documentación a que se refieren los artículos 4º al 7º, en lo que corresponda, así como presentar la solicitud de modificación o actualización de la información del Registro en el formulario que se apruebe para tal fin;

Que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT dispuso que en tanto no se apruebe el mencionado formulario de modificación o actualización, se deberán presentar solicitudes en hoja simple;

Que en vista de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar el formulario a que hace referencia el numeral 14.2 del artículo 14º de la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario toda vez que el formulario antes mencionado sólo incorpora los datos exigidos en el Registro regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1126 y norma modificatoria; el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y, el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBACIÓN DE FORMULARIO

Apruébese el Formulario F-101 "Solicitud de modificación o actualización de la información del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados" que como anexo forma parte de la presente resolución.

Para efecto de la presentación del formulario señalado en el párrafo anterior, los Usuarios sólo consignarán en el mismo los datos que se modifiquen o actualizan.

El referido formulario se encontrará a disposición en SUNAT Virtual a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Modificación o actualización de la información de los Usuarios inscritos en el Registro bajo el Régimen excepcional

Los Usuarios inscritos en el Registro para el control de Bienes Fiscalizados bajo el Régimen excepcional a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 267-2013/SUNAT, para efecto de la modificación o actualización de la información en el citado Registro, deberán previamente haber presentado a la SUNAT la información a que se refiere el artículo 6º y los documentos señalados en el artículo 7º de la Resolución de Superintendencia N.º 173-2013/SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

999285-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 060-00-0000015/SUNAT

Trujillo, 5 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, se establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Decima Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N.º 26979, no es aplicable a los órganos de la Administración Pública cuyo personal ingrese mediante Concurso Público.

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar mediante Resolución de Intendencia a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de su competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad al Sr. Wilfredo Zubiate Guardamino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SILVA GUEVARA
Intendente Regional (e)

999246-1

Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo de la Sección Control de la Deuda y Cobranza Coactiva de la Oficina Zonal Chimbote

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 060-00-0000016/SUNAT

Trujillo, 5 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar mediante Resolución de Intendencia a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de su competencia de cada una de esas Intendencias;

Que, mediante Resolución de Intendencia N.º 060-00-000079/SUNAT publicado el 3 de enero del 2011 la señora Betsy Judith Revoredo Martínez fue nombrada como Auxiliar Coactivo; mediante Resolución de Intendencia N.º 060-00-0000020/SUNAT publicado el 25 de mayo del 2011 la señora Flor Elisa Campos Palacios fue nombrada como Auxiliar Coactivo.

Que, resulta necesario dejar sin efecto la designación a la que se refiere el considerando anterior, en virtud a que la trabajadora Flor Elisa Campos Palacios ha sido rotada a otra área por necesidad institucional, desempeñando funciones distintas a las de cobranza coactiva;

Que, la señora Betsy Judith Revoredo Martinez fue nombrada como Ejecutor Coactivo mediante Resolución de Intendencia No. 055-2013/SUNAT, por lo que resulta necesario dejar sin efecto su nombramiento de Auxiliar Coactivo;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación como Auxiliar Coactivo de la Sección Control de la Deuda y Cobranza Coactiva de la Oficina Zonal Chimbote de las señoritas Betsy Judith Revoredo Martinez y Flor Elisa Campos Palacios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SILVA GUEVARA
Intendente Regional (e)

999272-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 165-2013-CE-PJ

Lima, 14 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 552-2013-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia

Segundo. Que la mencionada ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; así como trabajadores por cuenta propia.

Tercero. Que, al respecto, el Gerente General de la institución remite propuesta de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, que ha sido elaborado en coordinación con la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Gerencia de Planificación y la Oficina de Seguridad Integral.

Cuarto. Que es necesario implementar el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, que garantice las condiciones de seguridad para salvaguardar la integridad física y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; así como propiciar un ambiente motivado y comprometido en la prevención de los riesgos de trabajo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 584-2013 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses González, Palacios Dextre y Chaparro

Guerra, de conformidad con el informe del señor Ticona Postigo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, que consta de cuatro títulos, cuarenta y cinco artículos, tres disposiciones complementarias y una disposición final; que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

999336-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Felicitan y reconocen labor de Administradora de las Salas y Juzgados Comerciales, Servidora de la Sub Gerencia de Soporte Técnico y Encargado de Remates de la Sede Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 58-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 12 de septiembre del 2013

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo Distrital, es el órgano de dirección y gestión de la corte superior de justicia; conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

Que, los servidores Janet Ludeña Mendoza-Administradora de las Salas y Juzgados Comerciales, Señorita Linda Tume Varas-Servidora de la Sub Gerencia de Soporte Técnico, y señor Felipe Reyes Urbano-Encargado de Remates de la Sede Comercial, han presentado el informe N° 05-2013-ADMSyJC-CSJLI/PJ, a través del cual realizan un análisis de la problemática actual y proponen recomendaciones de índole administrativo y normativo y mejora para el desarrollo de los Remates Judiciales, informe que ha sido explicitado en forma oral ante el Consejo Ejecutivo Distrital.

Que, ponderando la labor realizada por los servidores antes mencionados, quienes en adición a sus funciones han implementado herramientas para generar mayor transparencia en el desarrollo de los Remates Judiciales tales como una Base de Datos y un Blog de los Remates

de los Juzgados Comerciales, por tanto el Consejo Ejecutivo Distrital tiene a bien felicitar y expresarles un reconocimiento por su destacada labor, dedicación, responsabilidad y entrega al trabajo; asimismo, es acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital hacer público tal reconocimiento a fin que los demás trabajadores realicen propuestas de mejoras en beneficio de la institución y en especial del área laboral en el cual se desempeñan.

Por los fundamentos expuestos, en mérito al acuerdo adoptado y en uso de sus atribuciones, el Consejo Ejecutivo Distrital,

RESUELVE:

Artículo Primero.- FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a la Licenciada JANET LUDEÑA MENDOZA- Administradora de las Salas y Juzgados Comerciales, LINDA TUME VARAS- Servidora de la Sub Gerencia de Soporte Técnico, y FELIPE REYES URBANO- Encargado de Remates de la Sede Comercial, por su destacada labor, dedicación y entrega al trabajo.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de los servidores reconocidos, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

999484-1

Disponen que el 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho remitan los expedientes en trámite a la Mesa de Partes correspondientes de cada sede donde se encuentren los Juzgados Mixtos Transitorios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 838-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de setiembre del 2013

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas N° 154-2013-CE-PJ y N° 186-2013-CE-PJ de fecha 01 y 28 de Agosto del 2013 respectivamente; el Informe N° 068-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 18 de Setiembre del 2013 y el Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de fecha 18 de Setiembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 154-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y reubicar el 4° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima en el 1° Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho y el 6° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima en el 2° Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho,

prorrogando su fecha de funcionamiento hasta el 31 de Diciembre del 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 186-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir el 4° Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima en Tercer Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho; prorrogando su fecha de funcionamiento hasta el 31 de Diciembre del 2013.

Que, uno de los lineamientos del Plan Nacional de Descarga es disponer que los órganos a los cuales se les prorroga la continuidad, deberán de recibir de los órganos permanentes, expedientes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que se pueda liquidar en su totalidad. Por ninguna razón podrán conocer procesos nuevos, debiendo de priorizar los más antiguos y/o menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficios de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima en su sesión de trabajo del dieciocho de Setiembre de los corrientes, acordó que los Juzgados Mixtos Transitorios de San Juan de Lurigancho recepcionen expedientes en trámite de los Juzgados Mixtos Permanentes de dicha localidad, a fin de que cuenten con determinada cantidad de expedientes en el mencionado estado, teniendo en cuenta determinadas consideraciones.

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 068-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, el cual conforme a los acuerdos de la Comisión en mención, se establece que las cantidades a redistribuir de la carga procesal en giro de las Especialidades Civil, Familia y Laboral del 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados Mixtos Permanentes de San Juan de Lurigancho serán de 536, 180, 368 y 180 expedientes respectivamente, y serán remitidos hacia el 1°, 2° y 3° Juzgados Mixtos Transitorios de San Juan de Lurigancho, siendo que el 1° Juzgado Mixto Transitorio apoyará al 3° Juzgado Mixto Permanente; el 2° Juzgado Mixto Transitorio apoyará al 2° y 4° Juzgado Mixto Permanente y; 3° Juzgado Mixto Transitorio apoyará al 1° Juzgado Mixto Permanente.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ de fecha el 2 de marzo del 2012, aprueba la Directiva N° 001-2012-CE-PJ denominada "Lineamientos Uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", que en su Artículo 6 Numeral 3 Literal b, establece como integrante al Presidente de la Corte Superior de cada Distrito Judicial al ser la máxima autoridad administrativa. En ese orden de ideas, en virtud del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ se faculta al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho cumplan con efectuar la remisión de 1,264 expedientes en trámite a la Mesa de Partes correspondientes de

cada sede donde se encuentren los Juzgados Mixtos Transitorios, conforme se detalla a continuación:

Del Juzgado Permanente	Al Juzgado Transitorio	Cantidad a Remitir	Por Especialidad
1° Juzgado Mixto Permanente	3° Juzgado Mixto Transitorio	536 expedientes	Civil ----- 455 expedientes Laboral - 81 expedientes
2° Juzgado Mixto Permanente	2° Juzgado Mixto Transitorio	180 expedientes	Civil ----- 68 expedientes Familia - 77 expedientes Laboral - 35 expedientes
3° Juzgado Mixto Permanente	1° Juzgado Mixto Transitorio	368 expedientes	Civil ----- 121 expedientes Familia 174 expedientes Laboral - 73 expedientes
4° Juzgado Mixto Permanente	2° Juzgado Mixto Transitorio	180 expedientes	Civil ----- 90 expedientes Familia - 89 expedientes

Artículo Segundo.- DISPONER que el personal de la mesa de partes del 1° y 3° Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho ubicados en la sede del Módulo Básico de Justicia distrital y el 2° Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho ubicado en la sede Las Flores, cumplan con redistribuir el número de expedientes señalados en el artículo anterior recepcionados de los Juzgados Permanentes hacia sus pares transitorios, con excepción de los expedientes a remitir del 1° Juzgado Mixto Permanente hacia el 3 Juzgado Mixto Transitorio los cuales por razones estrictamente informáticas deberán ser ingresados al Sistema Informático Judicial como ingresos nuevos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles; debiendo los Jueces de los Juzgados Permanentes remitir por lo menos el 10% (diez por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a las mesas de partes correspondientes, debiendo tener en consideración lo siguiente:

- La redistribución se efectuará en estricto orden secuencial, del expediente más antiguo al más reciente.
- No se considera en la redistribución los expedientes que han llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.
- No se considera en la redistribución a los expedientes con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.
- No se comprende en la redistribución, a los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.
- No se comprende en la redistribución, a los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.
- No se comprende en la redistribución, a los expedientes que se encuentran en dictamen en el Ministerio Público o en instancia superior para resolver recurso impugnatorio.

Artículo Cuarto.- DISPONER que todos los expedientes a ser redistribuidos deberán de encontrarse con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no deberán de ser redistribuidos, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado, por la demora incurrida.

Artículo Quinto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente remisión y redistribución de expedientes de todos los Juzgados Mixtos Permanentes y Transitorios de San Juan de Lurigancho, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en plazo de 3 días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de

Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las demás coordinaciones necesarias efectuar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

999482-1

Establecen la conformación de diversas salas superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 856-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de octubre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 85720-2013, la doctora María Del Carmen Paloma Altabás Kajatt, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora solicita se le conceda licencia por motivos justificados por el periodo del viernes 11 al jueves 17 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado en reemplazo de la señora doctora Altabás Kajatt.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 11 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Altabás Kajatt, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Liquidadora de Lima:

Dra. Inés Tello Valcárcel de Ñecco Presidente
Dra. Carolina Lizárraga Houghton (T)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor OSCAR DAVID GONZÁLES ANDRADE, como Juez Supernumerario del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, a partir del 11 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Polack Baluarte.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

999485-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 860-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de octubre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, Mediante el ingreso número 85615-2013 el doctor Martín Alejandro Hurtado Reyes, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Comercial de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 14 al 31 de octubre del presente año. Mediante el ingreso número 82394-2013, el doctor José Abel De Vinatea Vara Cadillo, Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Reos Libres de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 14 al 31 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 78251-2013, la doctora María Esther Gallegos Candela, Juez Titular del Décimo Sexto Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda licencia por capacitación por el periodo del 14 al 18 de octubre del presente año, toda vez que ha sido seleccionada con una media beca para asistir a un Seminario que gestiona la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a realizarse en la Antigua – Guatemala; asimismo, mediante el ingreso número 82599-2013, la doctora Laura Lucho D’Isidoro, Juez Provisional del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 14 al 18 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 76608-2013, la doctora Fabiola Sotomayor Torres, Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Molina Cieneguilla solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 14 al 18 de octubre del presente año.

Que, mediante Resolución de fecha 30 de setiembre del presente año, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Autoriza la realización del “Taller de Intercambio de Experiencias en las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo” que se llevará a cabo los días catorce y quince de octubre del año en curso en la Ciudad de Chiclayo, para lo cual autoriza la participación de los magistrados Omar Toledo Toribio, Juez Superior Titular Presidente de la Cuarta Sala Laboral de Lima, y de la doctora Elicea Zúñiga Herrera, Juez Titular del Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ANA MARILÚ PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del 4º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 14 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Hurtado Reyes, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:

Dr. Héctor Lama More (Presidente)
Dr. Juan Manuel Rossell Mercado (T)
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL ROCÍO LLENQUE QUEREVALU, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 14 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Prado Castañeda.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 14 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor De Vinatea Vara Cadillo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera Presidente
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate (P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza (P)

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la doctora ROSARIO PILAR CARPENA GUTIERREZ, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 14 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Quinto: DESIGNAR a la doctora CARMEN ROSA CHACCARA CARREÑO, como Juez Supernumeraria del Décimo Sexto Juzgado de Familia de Lima, a partir del 14 de octubre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Gallegos Candela.

Artículo Sexto: DESIGNAR a la doctora IRMA ALICIA MILLER TRUJILLO, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 14 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Lucho D’Isidoro.

Artículo Séptimo: DESIGNAR al doctor FRANCISCO JAVIER MUNGUA CAMARENA, como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 14 de octubre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Zúñiga Herrera.

Artículo Octavo: DESIGNAR a la doctora CATALINA LOURDES MONTOYA CALDERON, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Molina - Cieneguilla a partir del 14 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Sotomayor Torres.

Artículo Noveno: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

999485-2

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Especialista en Análisis del Sistema de Pagos de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 065-2013-BCRP

Lima, 25 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y del Banco de Guatemala para participar en el III Taller sobre Vigilancia de Sistemas de Pago, que se realizará del 16 al 18 de octubre en la Ciudad de Guatemala, Guatemala;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos el de coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 12 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Isaac Nontol Martínez, Especialista en Análisis del Sistema de Pagos de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la Ciudad de Guatemala, Guatemala, del 16 al 18 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto aproximado que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1236,05
Viáticos	US\$ 880,00
TOTAL US\$ 2116,05	

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

995568-1

Autorizan viaje de Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria, a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 075-2013-BCRP

Lima, 4 de octubre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Bolivia para participar en la XXVI Reunión de Presidentes de

Bancos Centrales de América del Sur, que se llevará a cabo el 18 de octubre en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Fabrizio Orrego Peche, Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 18 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 808,22
Viáticos	US\$ 370,00
Total	US\$ 1178,22

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

998871-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Director del Instituto General de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería a Brasil, en misión oficial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1298

Lima, 17 de setiembre de 2013

Vista la Carta de fecha 13 de setiembre de 2013, del Director del Instituto General de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Científico organizador del VII Congreso de Aplicación de las Tecnologías Ambientales Avanzados de Oxidación (VII EPOA) y I Congreso Iberoamericano de Tecnologías Avanzadas de Oxidación (CIPOA), ha seleccionado para exposición los trabajos de investigación "Synthesis, Characterization and photocatalytic activity of 1 D TiO₂ nanostructures" de Julieta Cabrera, Hugo Alarcon, Roberto Canda, Juan Rodríguez, y "Influence of pyrolytic Seeds on ZnO nanorods growth onto rigid substrates for photocatalytic disinfection of wáter" de Luis Sanchez, Lucas Guz, Pilar García, Silvia Ponce, Silvia Goyanes, María Claudia Marchi, Roberto Candal y Juan Rodríguez;

Que, el Despacho del Rectorado mediante el Prov. N° 2146-Rect.- del 13 de setiembre de 2013, en atención a lo solicitado por el Director del Instituto General de Investigación de la UNI mediante el documento del visto, autoriza se otorgue la suma de \$ 1 000.00 al Dr. Juan Martín Rodríguez Rodríguez, por concepto de viáticos,

por su participación en el VII Congreso de Aplicación de las Tecnologías Ambientales Avanzados de Oxidación (VII EPOA) y I Congreso Iberoamericano de Tecnologías Avanzadas de Oxidación (CIPOA), a desarrollarse en la ciudad de Recife - Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, artículo 50°, inciso c);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en misión oficial del Director del Instituto General de Investigación Dr. Juan Martín Rodríguez Rodríguez, a la ciudad de Recife - Brasil, del 14 al 19 de octubre del presente año, para que asista al VII Congreso de Aplicación de las Tecnologías Ambientales Avanzados de Oxidación (VII EPOA) y I Congreso Iberoamericano de Tecnologías Avanzadas de Oxidación (CIPOA).

Artículo 2º.- Otorgar al Dr. Juan Martín Rodríguez Rodríguez, la suma de \$ 1 000.00, por concepto de viáticos para el evento antes mencionado, el mismo que será financiado con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, por el equivalente en nuevos soles.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presentará el informe detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RÍOS
Rector

998911-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Restablecen vigencia de credencial que le fuera otorgada a alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 884-A-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0047
HUÁNUCO - HUÁNUCO

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil trece.

VISTO el Oficio N° 198-2013-MPHCO-GSG, presentado por Javier Ramón Dávila Figueroa, de fecha 14 de agosto de 2013, por el cual solicita el restablecimiento de credenciales del alcalde y teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución N° 73-2013-JNE, del 24 de enero de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto la credencial de Jesús Giles Alipázaga y de Cléver Edgardo Zevallos Fretel en los cargos de alcalde y teniente alcalde, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por estar incurso en la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (folios 142 a 148).

Cabe destacar que la mencionada resolución tuvo como base la Resolución N° 11, del 16 de diciembre de 2012, por medio de la cual la Sala Penal de Apelaciones

de la Corte Superior de Justicia de Huánuco dispuso la prisión preventiva de ambos ciudadanos (folios 82 a 98).

2. Sin embargo, mediante el Oficio N° 1427-2013-PC-SJHN/PJ, recibido en fecha 27 de agosto de 2013, Florencio Rivera Cervantes, presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, remite el Oficio N° 580-2013-SPA-CSJ-HCO, por medio del cual Sandra Cornelio Soria, juez superior de la Sala Penal de Apelaciones de Huánuco, informa que Jesús Giles Alipázaga y Cléver Edgardo Zevallos no poseen orden de captura vigente, en mérito a que el Tribunal Constitucional, mediante sentencia de fecha 19 de junio de 2013, declaró nulo el proceso penal de usurpación agravado y ordenó que otro distrito judicial de Huánuco conozca la investigación (folios 228 a 250).

En atención a lo expuesto, no se cumple el supuesto de hecho establecido en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, referente a la causal de suspensión derivada del mandato de detención, pues debe entenderse que dicha orden debe encontrarse vigente, así como que dicho mandato debe haber sido emitido por el órgano jurisdiccional correspondiente. Por este motivo, al no existir un mandato de detención vigente, deben restablecerse las credenciales tanto a Jesús Giles Alipázaga como a Cléver Edgardo Zevallos Fretel.

Por ello, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Lorenzo Silva Céspedes, quien había asumido provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como las credenciales de Melis Aliaga Víctorio de Castañeda y de Cecilia Zevallos León, quienes, asimismo, habían asumido provisionalmente los cargos de regidoras de la misma entidad edil, siendo convocados a través de la Resolución N° 073-2013-JNE, correspondiendo, por tanto, restablecer la vigencia de las credenciales otorgadas tanto a Jesús Giles Alipázaga como a Cléver Edgardo Zevallos Fretel como alcalde y regidor, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Lorenzo Silva Céspedes, con la cual asumió provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 073-2013-JNE.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Melis Aliaga Víctorio de Castañeda, con la cual asumió provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huánuco, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 073-2013-JNE.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Cecilia Zevallos León, con la cual asumió provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huánuco, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 073-2013-JNE.

Artículo Cuarto.- RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Jesús Giles Alipázaga como alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, departamento de Huánuco.

Artículo Quinto.- RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Cléver Edgardo Zevallos Fretel como regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

999173-1

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN N° 928 -2013-JNE

Expediente N.º J-2013-00754
HUANIPACA - ABANCAY - APURÍMAC

Lima, uno de octubre de dos mil trece

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, al haberse declarado la vacancia del regidor Valentín Gamboa Pinta, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En la Sesión Extraordinaria del 8 de abril de 2013 (fojas 3 a 4), el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Huanipaca declaró la vacancia del regidor Valentín Gamboa Pinta por no asistir injustificadamente a más de tres sesiones ordinarias consecutivas de concejo, causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Con Oficio N.º 45-2013-A-MDH/AB./AP, presentado el 19 de junio de 2013, Mario Chacón Pacheco, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado (fojas 1 a 4, incluido anexos). Posteriormente, con Oficio N.º 052-2013-A-MDH/AB./AP y N.º 079-2013-AMDH/AB./AP remitió la documentación requerida por este organismo jurisdiccional, a efectos de continuar con la tramitación de los presentes autos.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Valentín Gamboa Pinta fue vacado por inasistir injustificadamente a más de tres sesiones ordinarias consecutivas.

Asimismo, puede observarse que el mencionado regidor fue notificado el 26 de marzo de 2013 con la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo para tratar la solicitud de vacancia en su contra, conforme consta a fojas 8 de autos, y que el 15 de abril de 2013 fue notificado con el acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria del 8 de abril de los corrientes que declaró su vacancia, según constancia de notificación que obra a fojas 9 de autos.

Por otro lado, aparece en el expediente, a fojas 124, la constancia emitida por el secretario general de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, de fecha 12 de setiembre de 2013, que certifica que el acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria del 8 de abril de 2013 no ha sido impugnado. De acuerdo con ello, la declaración de vacancia ha quedado consentida.

4. Por ello, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir las credenciales correspondientes a los accesorios llamados por ley.

De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor lo reemplaza el regidor hábil

que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Elena Zavala Aulla, candidata no proclamada de la organización política Poder Popular Andino, en reemplazo de Valentín Gamboa Pinta, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

5. Al respecto, cabe precisar que de la consulta en línea realizada a través del portal web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), se observa en el Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) de Elena Zavala Aulla, que esta se encuentra omisa al sufragio.

Al respecto, es preciso señalar que los derechos de un ciudadano no se invalidan por la omisión al acto de sufragio, situación que, además, no suspende el derecho de sufragar en futuras elecciones, siendo suficiente que el ciudadano se encuentre debidamente inscrito en el Reniec, no obstante, a fin de que se otorgue la respectiva credencial a Elena Zavala Aulla, resulta necesario que esta regularice la omisión antes descrita.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.-APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Valentín Gamboa Pinta, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.-DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Valentín Gamboa Pinta como regidor del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Elena Zavala Aulla, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 45825101, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal, previa regularización de la situación descrita en el quinto considerando de la presente resolución.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

999173-2

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN N° 931-2013-JNE

Expediente N.º J-2013-00773
HUANIPACA - ABANCAY - APURÍMAC

Lima, nueve de octubre de dos mil trece.

VISTO el Oficio N.º 077-2013-A-MDH/AB./AP, recibido el 30 de setiembre de 2013, remitido por Mario Chacón Pacheco, primer regidor del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 46-2013-A-MDH/AB/AP., recibido el 18 de junio de 2013, Mariano Chacón Pacheco, que suscribe el documento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, comunicó al Jurado Nacional de Elecciones que el concejo municipal del referido distrito había declarado la vacancia de Ramiro Márquez Ticona, alcalde titular de la entidad edil, por considerarlo inciso en las causales previstas en el artículo 22, numerales 4, 5, 7 y 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Con fecha 12 de agosto de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emite la Resolución N° 768-2013-JNE (fojas 240 a 242), que declara improcedente la solicitud de acreditación y convocatoria de candidato no proclamado presentada por Mario Chacón Pacheco, y requirió a los integrantes del Concejo Distrital de Huanipaca a que cumpla con convocar a una sesión extraordinaria en la que se resuelva la situación jurídica de Ramiro Márquez Ticona. Dicha decisión se sustentó en los siguientes argumentos:

a. El Acuerdo de Concejo N° 017-2013/MDH/AB/APU, que declara procedente la vacancia del alcalde Ramiro Márquez Ticona, pretendió ser notificado con fecha posterior a la presentación de la solicitud de convocatoria del accesitario ante el Jurado Nacional de Elecciones (18 de junio de 2013).

b. La constancia del 12 de junio de 2013 (fojas 152), en la que se indica que no se interpuso recurso de apelación alguno contra el acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria de la misma fecha, y que el alcalde Ramiro Márquez Ticona no asistió a la misma, no fue emitida por un funcionario municipal, siendo que también fue emitida antes de que se efectuase la notificación del citado acuerdo a la mencionada autoridad municipal (foja 147).

c. Contra el Acuerdo de Concejo N° 017-2013/MDH/AB/APU se ha interpuesto, con fecha 3 de julio de 2013, un recurso de apelación, el cual se encuentra en trámite ante este órgano colegiado en el Expediente N° J-2013-00968.

d. En la medida en que existe un mandato de prisión preventiva vigente dictada en contra del alcalde Ramiro Márquez Ticona, corresponde evaluar ello al concejo municipal, a la luz de la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 3, de la LOM.

A través del Oficio N° 077-2013-A-MDH/AB/AP., recibido el 30 de setiembre de 2013 (fojas 252 al 255), Mario Chacón Pacheco, que suscribe el documento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, remite al Jurado Nacional de Elecciones el acta de la sesión extraordinaria del 10 de setiembre de 2013, en la que, contando con la asistencia de cuatro regidores, por unanimidad, acordaron declarar improcedente la suspensión del alcalde Ramiro Márquez Ticona y ratificar la declaratoria de vacancia del mismo dispuesta en el Acuerdo de Concejo N° 017-2013/MDH/AB/APU (fojas 263 al 268).

CONSIDERANDOS

1. La Resolución N° 768-2013-JNE, del 12 de agosto de 2013, publicada en el portal institucional el 20 de agosto de 2013, indicó, expresamente, lo siguiente:

“4. Por otra parte, dado que la Sala Penal de Apelaciones de Apurímac ha confirmado la medida de prisión preventiva dictada en contra de Ramiro Márquez Ticona, lo que configura un supuesto de suspensión del cargo establecido en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM, corresponde remitir al Concejo Distrital de Huanipaca copias autenticadas de las piezas procesales pertinentes del proceso penal citado, a fin de que evalúe los hechos, conforme a lo establecido en la LOM.

En tal sentido, corresponde requerir al alcalde, o a quien ejerza dicha función, así como a los regidores del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a que cumplan con convocar a sesión extraordinaria en el plazo de tres días hábiles, luego de notificada la presente resolución, a fin de que se resuelva la situación jurídica administrativa del alcalde Ramiro Márquez Ticona, [...]” (Enfasis agregado).

2. El artículo 25, numeral 3, de la LOM, establece lo siguiente:

“Artículo 25.- El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

[...]

3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;”

3. De la redacción del acta de la sesión extraordinaria del 10 de setiembre de 2013, realizada por el Concejo Distrital de Huanipaca, se advierte que los argumentos centrales por los que se declara improcedente la suspensión del alcalde Ramiro Márquez Ticona, respecto a la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, son los siguientes:

a. El mandato de detención que existe en contra del alcalde Ramiro Márquez Ticona no se ha hecho efectivo hasta la fecha, es decir, actualmente la autoridad municipal se encuentra prófuga y no suspendida; ello se desprende del hecho que cuando se menciona que “[...]; así mismo, el Director del Establecimiento Penitenciario INPE de Abancay mediante Oficio N° 140-2013-INPE/22-601-ORP, en fecha 06 de setiembre del 2013, de la misma forma, ha informado que Ramiro Márquez Ticona no registra ingreso al Establecimiento Penitenciario de Abancay; de manera que el mandato de prisión preventiva dado por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay, a la fecha, no se ha hecho efectivo, con cuya situación resulta inviable la suspensión en el cargo de alcalde del referido afectado.”

b. Los hechos que dieron motivo a las causales de declaratoria de vacancia, en virtud de los cuales se trató el procedimiento en el que se emitieron tanto el Acuerdo de Concejo N° 017-2013/MDH/AB/APU, como la Resolución N° 768-2013-JNE, ocurrieron con anterioridad al mandato de detención que sustentaría la posibilidad de suspender al alcalde Ramiro Márquez Ticona.

c. La causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, no ha sido invocada en la solicitud de declaratoria de vacancia que dio origen al procedimiento respectivo, en sede municipal. Estos dos últimos argumentos se advierten cuando en el acta de la sesión extraordinaria se indica que “[...] los hechos que dieron motivación a las causales expuestas precedentemente han ocurrido en los años 2011, 2012 y parte del año 2013, mientras que la decisión judicial contenida en la Resolución N° 8, expedida por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Abancay, y la Resolución N° 17, expedida por la Sala Penal de Apelaciones de Apurímac, a la que se hace mención en el acápite 4 de los considerandos de la resolución materia de autos, la misma que deja abierta la posibilidad de la suspensión del cargo de alcalde, es de reciente data, es decir, del 7 de mayo de 2013, cuya aparente causal de suspensión no invocada resulta muy posterior al documento administrativo N° 432, de fecha 3 de junio de 2013, de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, de ahí que resulta inviable la suspensión del cargo.

4. Con relación al primero de los argumentos expuestos, este Supremo Tribunal Electoral estima necesario recordar que, para la concurrencia de la causal de suspensión establecida en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, no es necesario que el mandato de detención se haga efectivo, ya que resulta suficiente con la verificación de la existencia del mismo, así como su vigencia. Así se ha establecido en la Resolución N° 1003-2012-JNE, del 31 de octubre de 2012:

“1. El artículo 25, inciso 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades especifica la competencia de los concejos municipales y, en último término, del Supremo Tribunal Electoral, para declarar la suspensión de los alcaldes y regidores respecto a si sobre ellos recae un mandato de detención. Debe señalarse que la causal de suspensión comprende la existencia de un mandato de detención vigente y no necesariamente una detención ejecutada. En otras palabras, para que se suspenda a un miembro de un concejo municipal no es necesario demostrar que la autoridad municipal se encuentre recluida en un centro penitenciario, sino que el requisito señalado en la ley se satisface”

con la existencia de un requerimiento formal para la captura y conducción de la autoridad a un centro de reclusión.

2. Ello es así porque, en nuestra consideración, el legislador busca proteger la continuidad de la gestión municipal (desde la propia administración interna hasta la adecuada prestación de servicios públicos), no solo ante la imposibilidad fáctica que supone que el alcalde o regidor se encuentren recluidos, sino también ante la situación de que tal evento esté próximo a sucederse, por cuanto, como parece lógico de dicha circunstancia, la autoridad ha rehuído a la acción de la justicia. **Entonces, se encontrará sujeta a suspensión tanto la autoridad recluida en un centro penitenciario como aquella que, sin estarlo, se halla bajo mandato de detención dispuesto por juez competente, por cuanto en uno u otro caso el alcalde o regidor no podrán cumplir a cabalidad las competencias, atribuciones y deberes consignados en la LOM.** (Énfasis agregado).

No solo ello, sino que a diferencia de lo que ocurre en el ámbito regional (artículo 31, numeral 2, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), el legislador, en el ámbito municipal, conforme puede verse de la redacción del artículo 25, numeral 3, de la LOM, no exige que el mandato de detención se encuentre firme para que proceda la suspensión de una autoridad municipal sobre la que pesa un mandato de detención. Así lo ha señalado este órgano colegiado en la Resolución N° 0174-2012-JNE, del 10 de abril de 2012:

“4. El artículo 25, numeral 3, de la LOM no exige que el mandato de detención se encuentre consentido o ejecutoriado para que se configure esta causal de suspensión, por lo que la sola acreditación de la existencia del mandato de detención resulta suficiente para suspender a un alcalde o regidor municipal.” (Énfasis agregado).

Por tales motivos, dicho argumento del Concejo Distrital de Huanipaca debe ser desestimado.

5. Con relación al segundo y tercero de los argumentos expuestos en la sesión extraordinaria del 10 de setiembre de 2013, cabe mencionar que este órgano colegiado no pretendió prolongar o extender el procedimiento de declaratoria de vacancia, incorporando al mismo una causal de suspensión que, efectivamente, no había sido invocada, legitimando a quien presentó la solicitud de declaratoria de vacancia, a sustentar una pretensión y una causal que no había sido formulada.

Cabe resaltar que uno de los argumentos medulares por los cuales se desestimó la solicitud de acreditación o convocatoria de candidato no proclamado presentado por Mario Chacón Pacheco fue, precisamente, porque el Acuerdo de Concejo N° 017-2013/MDH/AB/APU, que había declarado la vacancia del alcalde Ramiro Márquez Ticona, había sido apelado, y que dicho medio impugnatorio había generado el Expediente N° J-2013-00968, el mismo que se encuentra en trámite ante este órgano colegiado. De ahí que resulte errado que el Concejo Distrital de Huanipaca haya pretendido relacionar el procedimiento de declaratoria de vacancia con el hecho que sustenta una causal de suspensión de una autoridad municipal, para declarar improcedente la referida suspensión.

6. Lo que pretendió el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones con la Resolución N° 00768-2013-JNE, fue que el Concejo Distrital de Huanipaca, en atención a la documentación que se remitiría a la citada entidad edil, inicie y tramite, de oficio, un procedimiento de suspensión contra el alcalde Ramiro Márquez Ticona, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, siendo dicho procedimiento autónomo e independiente del procedimiento de declaratoria de vacancia, respecto del cual, como se ha señalado en el párrafo anterior, este Supremo Tribunal Electoral ya había asumido competencia con la generación del Expediente N° J-2013-00968.

Si bien este órgano colegiado, en estricto respecto del derecho a la pluralidad de instancias y del principio de corrección funcional, remitió la documentación correspondiente al concejo municipal para que sea este quien evalúe si el alcalde Ramiro Márquez Ticona se encontraba encurso o no en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, cabe mencionar

que para el Supremo Tribunal Electoral resultaba claro y evidente que dicha autoridad municipal había incurrido en la causal antes mencionada. Por ello, en la Resolución N° 768-2013-JNE, lejos de utilizar una expresión condicional, al analizar las decisiones emitidas por la jurisdicción ordinaria, señaló que ello “[...] que configura un supuesto de suspensión del cargo establecido en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM”.

7. Independientemente de ello, no puede desconocerse que el mandato contenido en la Resolución N° 768-2013-JNE, no estaba referido a que el concejo municipal suspendiera necesariamente al alcalde Ramiro Márquez Ticona, sino a que evalúe las decisiones emitidas por la jurisdicción penal y, a la luz de ellas, emita un acuerdo referido a si considera que ello configuraba o no la causal de suspensión establecida en el artículo 25, numeral 3, de la LOM. En la medida en que el Concejo Distrital de Huanipaca ha cumplido con emitir una decisión en torno a ello, constituye competencia de este Supremo Tribunal Electoral evaluar su validez a la luz de las normas pertinentes y criterios jurisprudenciales (artículo 178, numerales 3, 4 y 6 de la Constitución Política del Perú).

En ese sentido, conforme ya lo había establecido en la Resolución N° 768-2013-JNE, y atendiendo a lo señalado en la presente resolución, este Supremo Tribunal Electoral considera que el alcalde Ramiro Márquez Ticona se encuentra incurso en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, por lo que la decisión adoptada por el Concejo Distrital de Huanipaca, en la sesión extraordinaria del 10 de setiembre de 2013, resulta contraria a la referida ley, así como a los criterios jurisprudenciales fijados por este órgano colegiado con relación a la citada causal.

8. Por tales motivos, atendiendo a los principios de economía y celeridad procesal y que resultaría inoficioso declarar la nulidad del acuerdo de concejo municipal a efectos de que se adopte una decisión respecto de la cual este Supremo Tribunal Electoral ya se ha formado convicción, corresponde dejar sin efecto provisionalmente la credencial otorgada a Ramiro Márquez Ticona como alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, convocar al primer regidor Mario Chacón Pacheco para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, y, como consecuencia de lo resuelto en el Expediente N° J-2013-00754, que convocó a Elena Zavala Aulla, única candidata no proclamada de la organización política Poder Popular Andino, convocar a Marcelino Loaiza Vargas, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Popular Kallpa, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Huanipaca, mientras subsista sobre el alcalde titular la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 3, de la LOM. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados de fecha 9 de noviembre de 2010, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO provisionalmente la credencial otorgada a Ramiro Márquez Ticona, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con motivo de las elecciones municipales del año 2010, mientras subsista la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- CONVOCAR al primer regidor Mario Chacón Pacheco, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, mientras subsista sobre el alcalde titular, la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Marcelino Loaiza Vargas, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, mientras subsista sobre el alcalde titular la causal de suspensión prevista

en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

999173-3

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designación, aceptan renuncias y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3221-2013-MP-FN

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO:

El oficio N° 1036-2013-MP/ODCI.DJ.ANCASH, remitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Ancash, el Informe N° 11-2013-MP-FN/ODCI.DF.ANCASH, de fecha 09 de octubre del 2013, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora TANIA KEILA ALVARADO ROCA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3222-2013-MP-FN

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 8567-2013-MP-PJFS-LORETO y el documento de fecha 04 de octubre del 2013, se eleva las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial Provisional y Fiscal

Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Arequipa y Loreto, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor VICTOR HUGO CHUCUYA ZAGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de las Resoluciones N° 452-2013-MP-FN y N° 2689-2013-MP-FN, de fechas 15 de febrero y 06 de setiembre del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora JUDITH SHALILI HUANCA COAQUIRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución N° 576-2013-MP-FN, de fecha 28 de febrero del 2013, con efectividad a partir del 21 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3223-2013-MP-FN

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor CESAR HUGO CHALCO PECHO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3224-2013-MP-FN

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor JAVIER RAUL BENDEZU MAYORGA, como Fiscal Provincial

Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Daniel Alcides Carrón.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3225-2013-MP-FN**

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ZOILA ADRIANA TAPIA MEDINA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de las Resoluciones N° 1325-2013-MP-FN y N° 1845-2013-MP-FN, de fechas 17 de mayo y 02 de julio del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ZOILA ADRIANA TAPIA MEDINA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3226-2013-MP-FN**

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HUBERTINO DAMIAN CUELLAR, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución N° 2725-2012-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora KELLY CUEVAS PAYANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución N° 1343-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora KELLY CUEVAS PAYANO, como Fiscal Adjunta Superior

Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial del Santa.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor HUBERTINO DAMIAN CUELLAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3227-2013-MP-FN**

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CAMACHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1127-2013-MP-FN, de fecha 26 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ CAMACHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARGIORY PURA FLORES ORTEGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Moyobamba.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora KARINA AURORA BETETA VALERIO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, San Martín y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3228-2013-MP-FN**

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO:

El oficio N° 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 01 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor ANIBAL CASTAÑEDA LAZARO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, destacándolo para que preste apoyo al Área Especializada en Denuncias contra Magistrados de la Fiscalía de la Nación, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-8

Autorizan viaje de Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación a Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3229-2013-MP-FN**

Lima, 11 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 6305-2013-MP-FN-UCJIE de fecha 09 de octubre de 2013, la doctora Ellyde Secilia Hinojosa Cuba, Fiscal Adjunta Suprema Titular, Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, eleva al despacho de la Fiscalía de la Nación, la invitación de la Directora Gerente del Base Institute on Governance de la Confederación Suiza, para que se autorice a la suscrita, a participar en el Workshop "Recuperación de Activos", el mismo que se llevará a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2013, en la ciudad de Künzli, Suiza;

Que, asimismo, el citado instituto ofrece a la suscrita, la posibilidad de sostener una entrevista con funcionarios del Departamento Federal de Justicia y de la Policía, Autoridad Central de Suiza en materia de Cooperación Internacional, el mismo que se llevará a cabo el 23 de octubre de 2013, en la ciudad de Berna, Suiza;

Que, la mencionada reunión de coordinación brinda la oportunidad de analizar con los funcionarios suizos nuestros pedidos de asistencia, por lo que resulta de interés institucional por cuanto constituye un avance en la lucha frontal contra la corrupción, correspondiendo autorizar la participación de la doctora Ellyde Secilia Hinojosa Cuba, Fiscal Adjunta Suprema Titular, Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, otorgándosele licencia con goce de haber y viáticos respectivos -según sea el caso-, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones";

Que, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, y;

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal

2013, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de la doctora Ellyde Secilia Hinojosa Cuba, Fiscal Adjunta Suprema Titular, Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, a fin de participar en el Workshop "Recuperación de Activos", el mismo que se llevará a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2013, en la ciudad de Künzli, Suiza, asimismo, en la entrevista a desarrollarse en la ciudad de Berna, el día 23 de octubre de 2013, CONCEDIÉNDOSELE licencia con goce de haber del 21 al 26 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, al doctor Jaime Arturo Ricra Huamán, Fiscal Provincial, mientras dure la ausencia de la doctora Ellyde Secilia Hinojosa Cuba.

Artículo Tercero.- Los gastos que origine la participación de la señora Fiscal Adjunta Suprema, designada en el artículo primero de la presente resolución, por los conceptos de seguro de viaje, viáticos y gastos de instalación y traslados, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------------------|---------------|
| • Seguro de Viaje | : US\$ 97.00 |
| • Viáticos | : US\$ 312.00 |
| • Gastos de instalación y traslados | : US\$ 350.00 |

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística y Gerencia de Tesorería, atiendan los requerimientos para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Potencial Humano, Gerencia de Tesorería, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

999505-9

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. el traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Ica y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5897-2013

Lima, 26 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que se le autorice el traslado de dos (02) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y el Memorándum N° 741-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único. Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. el traslado de las siguientes dos oficinas especiales:

• Oficina Especial ubicada en Calle Lima N° 429-433-441 con un segundo acceso por la Calle Parque Barranca N° 128-148, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; la misma que se trasladará a la siguiente dirección: Av. Los Maestros N° 206, A-6 y A-7, Urb. Fundo San José, (locales LF 101-LF102), Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

• Oficina Especial ubicada en Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 849, 857 y 865, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; la misma que se trasladará a la siguiente dirección: Calle Chinchón N° 1006, esquina con Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 807 (primer piso), Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Banca (a.i.)

998613-1

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima, La Libertad, Piura, Ucayali y Loreto

RESOLUCIÓN SBS N° 5898-2013

Lima, 26 de setiembre 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que se le autorice la apertura de siete (7) oficinas especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las oficinas especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y el Memorándum N° 741-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único. Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de 7 oficinas especiales, en las direcciones que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Banca (a.i.)

Anexo: Relación de Oficinas Especiales autorizadas a Banco Falabella S.A.

Nº	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Av. 28 de Julio N° 1027, 1045, 1051, esquina con la Avenida Paseo de la República N° 6187, 6191, 6195, Calle Francisco del Castillo N° 310,350	Miraflores	Lima	Lima
2	Esquina de la Av. Canta Callao con Av. Central (Las Torres) Mz. G Lote 3, Urb. Preurbana Los Huertos de Naranjal	San Martín de Porres	Lima	Lima
3	Av. Gonzalo Ugas N° 23, sector de San Andrés, Pacasmayo	Pacasmayo	Pacasmayo	La Libertad
4	Av. Mariscal Benavides, Lote Las Palmas, San Vicente de Cañete (local B-04)	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
5	Av. Panamericana Mz. "401", Urb Santa Rosa	Sullana	Sullana	Piura
6	Av. Centenario N° 4614 Pucallpa	Calleriá	Coronel Portillo	Ucayali
7	Jr. Próspero N° 566	Iquitos	Maynas	Loreto

998614-1

Autorizan a HSBC Bank Perú S.A. la subcontratación significativa del servicio de procesamiento de datos, que será prestado por HSBC Servicios S.A. de C.V. ubicado en México

RESOLUCIÓN SBS N° 5913-2013

Lima, 27 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por HSBC Bank Perú S.A. (en adelante, el Banco), para que se le autorice la subcontratación significativa de procesamiento de datos en la ciudad de Toluca, Estados Unidos Mexicanos, a cargo del proveedor HSBC Servicios S.A. de C.V., Institución del Grupo Financiero HSBC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución SBS N° 2116-2009 se aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional;

Que, la Circular N° G-140-2009, referente a la Gestión de la seguridad de la información, establece que las empresas que deseen realizar una subcontratación significativa de su procesamiento de datos en el exterior, requerirán de la autorización previa y expresa de esta Superintendencia;

Que, el Banco ha asegurado un adecuado cumplimiento de la Circular en mención, en lo referido al servicio de procesamiento contratado;

Que, mediante Resolución SBS N° 444-2007 del 16 de abril de 2007, se autorizó al Banco a efectuar su procesamiento principal de información en la ciudad de Toluca, México, a cargo del proveedor HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.;

Que, mediante Resolución SBS N° 5378-2013 del 6 de setiembre de 2013, se autorizó al HSBC Latin America Holdings (UK) Limited y HSBC Inversiones S.A., accionistas del 100% de las acciones del Banco, la transferencia de dichas acciones al Banco GNB Sudameris S.A. de Colombia;

Que, HSBC Servicios S.A. de C.V. prestará los servicios de procesamiento de información al Banco, manteniendo la misma operativa que desarrolla actualmente el HSBC México S.A. de C.V. hasta la implementación de un sistema propio por parte del Banco GNB Sudameris S.A.;

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", el Departamento Legal y el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a HSBC Bank del Perú S.A., la subcontratación significativa del servicio de procesamiento de datos en el exterior, el cual será prestado por HSBC Servicios S.A. de C.V., ubicado en la ciudad de Toluca, Estados Unidos Mexicanos, en sustitución de HSBC México S.A. de C.V.

Artículo Segundo.- En caso de producirse cambios posteriores de proveedor, país o de otras condiciones generales que fueron objeto de autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa deberá iniciar un nuevo procedimiento de autorización ante este Organismo de Control, conforme a lo establecido en el Artículo 7º de la Circular N° G-140-2009.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

998629-1

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencia en el departamento de San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 6031-2013

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i)

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la apertura de la Agencia Tarapoto, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009, Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y Memorandum N° 755-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de una agencia, según se indica:

- **Agencia Tarapoto;** ubicada en el Jr. Rioja N° 127 - 129, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

998579-1

Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Taiwán y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6089-2013

Lima, 9 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 20th IAIS Annual Conference "Building Sustainable Insurance Supervision in a Changing World", evento organizado por la citada entidad en coordinación con la Financial Supervisory Commission, la misma que se llevará a cabo del 16 al 19 de octubre de 2013 en la ciudad de Taipei, Taiwán;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Comité Ejecutivo de la International Association of Insurance Supervisors (IAIS), por lo que corresponde a esta Superintendencia atender las actividades a las cuales sea convocada;

Que, la citada Conferencia brindará una valiosa oportunidad a los supervisores de seguros y participantes de la industria para intercambiar conocimientos y adquirir experiencia en temas e iniciativas relacionados con los seguros, a fin de fomentar la estabilidad en el sector de los seguros y de todo el sector de servicios financieros;

Que, adicionalmente, en el marco de la 20th IAIS Annual Conference, el 17 de octubre de 2013 se llevará a cabo la Reunión Bilateral entre la European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA) y el Directorio de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL);

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydlowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 16 al 19 de octubre de 2013, a la ciudad de Taipei, Taiwán, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3 053,69
Viáticos	US\$	2 500,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

998139-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6098-2013

Lima, 9 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso sobre Políticas Macroprudenciales, el mismo que se llevará a cabo del 14 al 18 de octubre de 2013, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso tiene como objetivo principal el análisis y la promoción del uso de políticas macroprudenciales, incluyendo sus instrumentos y cómo se armonizan en el conjunto del marco de política;

Que, en el indicado curso se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la regulación macroprudencial, proclividad de los aspectos macroprudenciales, los riesgos sistemáticos y enfoque de redes, políticas macroprudenciales versus políticas monetarias, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado curso serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor Miguel Andrés Jaramillo Franco, Analista del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al señor Miguel Andrés Jaramillo Franco, Analista del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 13 al 19 de octubre de 2013, en la ciudad de Brasilia, República

Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,526.25
Viáticos	US\$ 2,220.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

998142-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Francia y Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6117-2013

Lima, 10 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTAS:

Las invitaciones formuladas por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) con el fin de participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y en las reuniones de los Grupos de Trabajo, incluyendo el Grupo de Revisión de la Cooperación Internacional (ICRG), las mismas que se realizarán del 13 al 18 de octubre de 2013, en la ciudad de París, República Francesa; así como en la Reunión GAFISUD - Unión Europea, que se llevará a cabo el 21 de octubre de 2013, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), brazo regional del GAFI, organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFISUD de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, la Reunión GAFISUD - Unión Europea tiene por finalidad coordinar la continuación de la tercera fase del Proyecto Unión Europea - GAFISUD, que se realiza a través del "Ruta de la Cocaína", cuya finalidad es ofrecer una respuesta integrada a los desafíos planteados por las redes del crimen internacional y el tráfico ilegal de cocaína, a través del aumento de la capacidad para la cooperación internacional de la fuerza pública y de los servicios judiciales de las organizaciones regionales y los países involucrados;

Que, en atención a las invitaciones cursadas y por ser de interés de esta Superintendencia participar en estas reuniones en donde se toman decisiones importantes con impacto a nivel internacional en relación a la política contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, se

ha considerado conveniente designar al señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y a la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participen en la Reunión Plenaria del GAFI.

Asimismo, el señor Sergio Javier Espinosa Chiroque ha sido designado para participar en la Reunión GAFISUD - Unión Europea;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, a las ciudades de París, República Francesa y Bruselas, Reino de Bélgica, del 12 al 23 de octubre de 2013 y de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, a la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 19 de octubre de 2013 , para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Sergio Javier Espinosa Chiroque
Pasajes US\$ 2 058,45
Viáticos US\$ 5 400,00

María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua
Pasajes US\$ 1 797,76
Viáticos US\$ 4 320,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

999169-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6118-2013

Lima, 10 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Deutsche Bundesbank a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminar "Banking supervision under the framework of Basel II and Basel III – advanced", el mismo que se llevará a cabo del 14 al 18 de octubre de 2013, en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como objetivo principal impartir una serie de conocimientos relacionados a la aplicación del marco de Basilea II y Basilea III en la Unión Europea y Alemania, asimismo, cubrir en profundidad el nuevo requisito para los enfoques avanzados para los riesgos de crédito y mercado;

Que, en el indicado seminario se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la supervisión bancaria en Alemania, proceso de implementación y el ámbito de aplicación de Basilea III, cobertura de riesgos, calidad, cantidad y transparencia del capital, el proceso de supervisión del Pilar 2, gobierno corporativos y gestión del riesgo, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor Javier Enrique Chávez Galarza, Supervisor del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nros. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al señor Javier Enrique Chávez Galarza, Supervisor del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 12 al 19 de octubre de 2013, en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su

reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,130.56
Viáticos	US\$ 3,780.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

999168-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6130-2013

Lima, 10 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI) y el Instituto de Auditores Internos de Panamá, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento XVIII Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, el mismo que se llevará a cabo del 13 al 16 de octubre de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está dirigido a profesionales del ámbito de la auditoría interna, cuyo objetivo es conocer las mejores prácticas internacionales en técnicas de auditoría interna referidas a las prácticas de información financiera y de auditoría para la eficiencia del sector público y el buen desarrollo de las actividades privadas.

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre prevención, detección e investigación de fraudes, tecnología de la información aplicada a la auditoría, transparencia y corrupción en el sector público, gobierno corporativo, gestión de riesgos y control interno, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Italo Johan Costa González, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" y Duber Ronald Jiménez Rivera, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria "C", ambos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por

concepto de pasaje aéreo, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Italo Johan Costa González, Supervisor de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" y Duber Ronald Jiménez Rivera, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria "C", ambos de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 12 al 17 de octubre de 2013, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,552.10
Viáticos	US\$ 3,150.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

999170-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE ANCASH

Aprueban la conformación de la Comisión Ambiental de la Región Ancash

ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2013-GRA/CR

Huaraz, 8 de agosto del 2013.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma

Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, los numerales 1) y 22) de los artículos 1º y 2º de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y que son derechos fundamentales de la persona, el derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar; así como, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4º establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como objetivos a nivel ambiental, el ordenamiento territorial y el entorno ambiental desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, la coordinación y la concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones específicas del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, el artículo 1, del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, prescribe que la Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, está conformada por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región, brinda apoyo al Gobierno Regional en la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, de conformidad con el literal b) del artículo 53º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, las Comisiones Ambientales Regionales de Ancash, fueron creadas por Decreto del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ambiente CONAM N° 05-1998-CD/CONAM y el 029-2001-CD/CONAM de fecha 27 de Noviembre de 1998 y 26 de Marzo de 2001, ejerciendo

sus funciones en el marco de las atribuciones otorgadas por la referida norma de creación hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Regional;

Que, en el marco del proceso de Descentralización y conforme al Principio de Subsidiariedad, establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno más cercano a la población, es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Que, en el marco de la política de gobierno de impulsar el proceso de Descentralización y las transferencias de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia de Consejo de Ministros ha dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, la culminación de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, dentro del que se encuentran las funciones concernientes al artículo 53º inciso b) correspondiente a la responsabilidad que tiene el Gobierno Regional en coordinación con la CAR respecto a la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Regional;

Que, el artículo 17º inicio 17.1 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales-CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales CAM respectivamente;

Que, el artículo 17º inciso 17.2 de la referida norma determina que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, teniendo en cuenta además que dentro de las políticas ambientales del Gobierno Regional son objetivos estratégicos la preservación y conservación de la biodiversidad existente en el departamento, así como, el cuidado del ambiente y el uso sostenible de los Recursos Naturales, tal como está establecido en el Plan de Acción Ambiental de Ancash al 2009 y en la Agenda Ambiental 2001 aprobado por la Ordenanza N° 003-2004-REGION ANCASH/CR y en concordancia con el numeral 10 del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y en aplicación del literal a) del artículo 14º de la ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en lo que respecta al principio de Subsidiariedad;

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 08 de Agosto del 2013, visto el Oficio N° 003-2013-GRA/CRRNNGMA, instrumento mediante el cual la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Dictamen N° 003-2013-GRA/CRRNNGMA, sobre conformación de la Comisión Ambiental de la Región Ancash;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

El Consejo Regional de Ancash en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Agosto del año dos mil trece y con la dispensa del trámite de la lectura y de la aprobación del acta; ordena:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN ANCASH

Artículo Primero.– Conformar la Comisión Ambiental de la Región Ancash con las siguientes instituciones:

- Gobierno Regional de Ancash – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia Sub Regional Conchucos Alto – Huari
- Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo – Pomabamba
- Dirección Regional Agraria Ancash
- Dirección Regional de Salud Ancash – Dirección de Salud Ambiental

- Dirección Regional de Energía y Minas Ancash
- Dirección Regional de la Producción Ancash
- Dirección Regional de Defensa Civil
- Administración Local del Agua Huaraz
- Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas del Perú - Parque Nacional Huascarán
- Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Ancash
- Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
- Universidad Nacional del Santa
- Municipalidad Provincia del Santa
- Municipalidad Provincial de Huaraz
- Municipalidad Provincial de Huari
- Municipalidad Provincia de Casma
- Municipalidad Provincial de Huarmey
- Municipalidad Provincial de Pallasca
- Municipalidad Provincial de Bolognesi
- Municipalidad Provincial de Ocros
- Municipalidad Provincial de Recuay
- Municipalidad Provincial de Aija
- Municipalidad Provincial de Carhuaz
- Municipalidad Provincial de Yungay
- Municipalidad Provincial de Huaylas
- Municipalidad Provincial de Corón
- Municipalidad Provincial de Sihuas
- Municipalidad Provincial de Asunción
- Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
- Municipalidad Provincial de Pomabamba
- Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga
- Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi
- Colegio de Ingenieros del Perú
- ONG CARE-Perú
- ONG Soluciones Prácticas
- ONG Instituto NATURA
- ONG Instituto de Montaña

Artículo Segundo.- Encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Regional de Ancash y su implementación correspondiente.

Artículo Tercero.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la Publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente

998864-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan viaje del Secretario del Consejo Regional a Colombia, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 956-2013/GRP-CR**

Piura, 2 de octubre de 2013

VISTO:

- La Carta s/n de fecha 26 de setiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Transparencia por Colombia – Capítulo de Transparencia Internacional; y los Informes Nº 0143-2013/GRP-480000-480100, y Nº 2640-2013/GRP-410000;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 19 de mayo de 2013, se modifican los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en lo que respecta a los montos por concepto de viáticos según las zonas geográficas, así como la sustentación de los mismos;

Que, la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en su artículo 10º literal c. señala que en los gobiernos regionales, se autoriza los viajes al exterior, mediante Acuerdo de Consejo Regional que deberá publicarse en el diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante Carta s/n de fecha 26 de setiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva de la Corporación Transparencia por Colombia – Capítulo de Transparencia Internacional, invita al Secretario del Consejo Regional, Abog. José Luis Díaz Callirgos, para participar como conferencista en el Encuentro Internacional “Políticas y Herramientas de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”, evento que contará con la participación de expertos de varios países de la región, el cual se desarrollará durante los días 17 y 18 de octubre en el Parque Explora de la ciudad de Medellín –Antioquia de la República de Colombia, indicando que los organizadores del evento garantizan los pasajes aéreos, hospedaje y transporte, por lo que corresponde reconocer el importe de un (01) día de viático por gastos de instalación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 23 - 2013, celebrada el día 02 de octubre del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Antioquia – Medellín, República de Colombia, al señor Secretario del Consejo Regional Abog. José Luis Díaz Callirgos, entre el 16 al 18 de octubre de 2013, para atender la invitación de la Gobernación de Antioquia y de la Corporación Transparencia por Colombia – Capítulo de Transparencia Internacional, y participar como conferencista en el Encuentro Internacional “Políticas y Herramientas de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, que no serán cubiertos por la entidad organizadora, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Días	Monto Diario	Viáticos US\$	Total S/.
Abog. José Luis Díaz Callirgos	01	US\$ 370	370	1,028.97
Total			370	1,028.97

Tipo de cambio al 30-09-2013, según BCR US \$ 2.781

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Abog. José Luis Díaz Callirgos, presentará al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

TOMÁS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

998754-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2013 por la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 59-2013-DRSEMT/G.R.TACNA

Fecha, 16 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 179-2006-MEM-DM, Nº 550-2006-MEM-DM y Nº 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial El Peruano respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 23 de abril del 2007, el Gobierno Regional de Tacna dispone delegar a la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna las funciones señaladas en la Resolución Ministerial Nº 179-2006-MEM-DM y Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM-DM.

Que, por Ordenanza Regional Nº 022-2009-CR/GOB. REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y el Artículo 24º del D.S. 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto del 2013 por esta Dirección

Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del D.S. 014-92-EM; y, 24º del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

RELACIÓN DE LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE AGOSTO DEL 2013 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) HAGEO 28 B) 73-00005-13 C) SATURNINO ROGELIO COLQUE CONDORI D) RD Nº 48-2013-DRSEMT/G.R.TACNA 09/08/2013 E) 19 F) V1: N7 999 E356 V2: N7 998 E356 V3: N7 998 E355 V4: N7 999 E355.

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO MARCA FLOR
Director Regional Sectorial
Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna

998657-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Establecen la conformidad de la R.A. Nº 171-2013/MDSMP que aprueba la regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

RESOLUCIÓN Nº 118-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 10 de setiembre de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Nº 169175-2013, de fecha 15 de agosto de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Alcaldía Nº 171-2013/MDSMP, de fecha 12 de julio de 2013, que aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de la Urbanización Manzanillo I Etapa, solicitada por la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LOS EDIFICADORES S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 169175-2013, de fecha 15 de agosto de 2013 (fs. 01 al 346), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Alcaldía Nº 171-2013/MDSMP, de fecha 12 de julio de 2013 (fs. 334 al 339), que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del inmueble con un área de 45,000.00 m², constituido por la Parcela Nº 12, identificado con Unidad Catastral Nº 10621, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral Nº 307201 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 43980270 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, sobre el cual se desarrolla la Urbanización Manzanillo I Etapa, de conformidad con el Plano signado con el Nº 032-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP y memoria descriptiva, distrito de

San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, a través del Informe N° 504-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 09 de setiembre de 2013 (fs. 347 al 349), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habitación Urbana Ejecutada del terreno de 45,000.00 m², aprobada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2013/MDSMP, de fecha 12 de julio de 2013, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada: Residencial de Densidad Media "R-4", de conformidad a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 082-96 del 02 de julio de 1996, norma vigente al inicio del presente trámite a vías, por cuanto el predio no se encuentra afecto a ninguna vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano de conformidad al Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por Resolución de Alcaldía N° 287 del 21 de diciembre de 1989, por lo que las Avenidas Central y Sol de Naranjal y S/N 9 son consideradas vías locales; sin embargo, en la actualidad la Ordenanza N° 341-MML, califica dichas vías como Metropolitanas: la Av. Central (antes Calle Sin Nombre 1) como vía Colectora de sección C-16-A 39, de 16.00 ml a 18.00 ml de ancho coincidiendo con la sección D-D, y C-17-A39, con una sección normativa de 18.00 ml a 20.00 ml. siendo para este tramo la sección propuesta D'-D' de 16.00 m a 20.00 m., que si bien tiene una sección menor, se justifica por la consolidación de la zona y por otro lado mantiene el módulo normativo de 6.60 para la calzada; la Av. Sin Nombre 9, está calificada a la fecha como vía Colectora de secciones C-07-A39 y C-08-A39, de 11.40 ml a 14.00 ml. de ancho y 15.00 ml. a 16.00 ml. de ancho, respectivamente, coincidiendo con las secciones C-C y C'-C' propuestas para esta vía y la Av. Sol de Naranjal, actualmente está calificada como Colectora de sección C-84-A19, de 15.60 ml y 20.00 ml de ancho para este tramo, verificando que coincide con las secciones A-A y B-B planteadas; y a aportes reglamentarios, por cuanto, corresponde la aplicación de lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones-RNC, tal como ha sido aprobada, asimismo, el pago del déficit de Recreación Pública y Ministerio de Educación, está garantizado en el quinto considerando de la Resolución materia de ratificación; por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, derivándose los actuados al Área Legal para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 282-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 09 de setiembre de 2013 (fs. 350 y 351), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LOS EDIFICADORES S.A. propietarios del terreno de 45,000.00 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha N° 307201 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43980270 del Registro Predios de Lima - Zona Registral N° IX (fs. 318 al 324); en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Habitación Urbana Ejecutada;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 504-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 282-2013-MML-GDU-SPHU-AL, ambos de fecha 09 de setiembre de 2013; que señalan que la presente Habitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Alcaldía N° 171-2013/MDSMP, de fecha 12 de julio de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Decreto de Alcaldía N° 082-96, Resolución de Alcaldía N° 287-1989, Ordenanza Metropolitana N° 341-MML, Reglamento Nacional de Construcciones y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 171-2013/MDSMP, de

fecha 12 de julio de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del inmueble con un área de 45,000.00 m², constituido por la Parcela N° 12, identificado con Unidad Catastral N° 10621, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha 307201 y su continuación en la Partida N° 43980270 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, sobre el cual se desarrolla la Urbanización Manzanillo I Etapa, de conformidad con el Plano signado con el N° 032-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP y memoria descriptiva por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES, rectifique el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 171-2013/MDSMP, de fecha 12 de julio de 2013, en el extremo referido a la Partida Electrónica del predio habiendo consignado N° 43870270, siendo la correcta N° 43980270, a fin de no generar inconvenientes al administrado al momento de la inscripción registral.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LOS EDIFICADORES S.A. y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

998636-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Regulan la tenencia, protección, adiestramiento, comercialización y control de canes en el distrito

ORDENANZA N° 271-2013-MDA

Ancón, 24 de agosto del 2013

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ancón, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que las municipalidades provinciales, distritales y las delegadas conforme a ley, son órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, toda persona tiene derecho entre otros a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo, al aire y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello acorde a lo regulado en el artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú;

Que, entre otras funciones específicas compartidas entre las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud está la de controlar la sanidad animal, ello según lo dispuesto en el artículo 80 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio N° 27265 declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales mantenidos en cautiverio contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte;

Que, dentro de las facultades que le otorga la ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11.DIC.2001

y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, publicado el 25.JUN.2002, delega a las Municipalidades Distritales y Provinciales emitir normas complementarias necesarias para su aplicación;

Que, según lo establecido en el artículo 1979 del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, el dueño de un animal o aquel que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que éste cause;

Que, teniendo en cuenta que los diversos ataques a personas protagonizados por canes han generado un clima de inquietud social y con la finalidad de minimizar los riesgos de futuras molestias y ataques a personas, que en algunos casos pueden conllevar a la muerte de éstas, en aplicación a la normatividad vigente señalada precedentemente y en concordancia con los alcances efectuados por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, deviene en necesario que se regule la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro de la jurisdicción del distrito de Ancón, salvaguardando así la integridad, salud y tranquilidad de los vecinos;

Estando a los Informes N°s. 052 -2013-GSC-MDA y 89-2013-OAJ-MDA emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso 22) y 191 de la Constitución Política del Perú, artículos 9 inciso 8), 20 inciso 5), 40 y 80 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Régimen Jurídico de Canes N° 27596; artículo 1979 del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, Decreto Supremo N° 006-2002-SA Reglamento de la Ley Régimen Jurídico de Canes y numeral 4.4 del artículo 4 de la Ordenanza N° 253-MDA, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE ANCÓN

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza regula la tenencia, protección y control de canes, así como su adiestramiento y comercialización en el distrito de Ancón, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 2º.- Objetivo.- La presente Ordenanza busca garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.

Artículo 3º.- De las excepciones.- No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza los canes que sean utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Instituto Nacional de Defensa Civil, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Cruz Roja del Perú o empresas autorizadas para la prestación de servicios privados de seguridad, los que se regularán por sus disposiciones especiales, ni aquellos canes que sirvan como guías de personas que sufren de limitaciones físicas y que hayan sido adiestrados para tales fines.

Artículo 4º.- Órganos competentes.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza son competentes:

- a) La Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- b) La Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social
- c) Gerencia de Rentas
- d) Sub Gerencia de Medio Ambiente
- e) Sub Gerencia de Administración, Recaudación y Fiscalización Tributaria
- f) Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- g) Policía Municipal

Artículo 5º.- Definición.- Son considerados canes potencialmente peligrosos las razas que a continuación

se detallan: Dogo Argentino, Fila Brasílere, Tosa Japonés, Bull Mastiff, Doberman, Rotwieller y sus cruces; así como el híbrido Pit Bull Terrier y sus cruces. Además la presente norma es de aplicación para aquellos que presenten una o más de las siguientes circunstancias y/o características:

- a) Que hayan sido adiestrados para peleas, participando en ellas o que hayan sido adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad.
- b) Que hayan tenido episodios de agresiones a personas u otros animales.
- c) Aquellos híbridos o cruces de diferentes razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter; y,
- d) Los casos que determine la autoridad municipal a través de la Subgerencia de Sanidad, teniendo en cuenta la tipología racial del can que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas y animales.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CANINA

Artículo 6º.- Del Registro de los Canes.- Tiene como finalidad identificar, controlar la población y determinar la estadística de perros vacunados contra rabia y desparasitados. Para ello la Municipalidad de Ancón tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La identificación y domicilio del propietario del can, debiendo presentar copia del Documento Nacional de Identidad y/o Carné de Extranjería.
- b) Las características físicas y edad del animal.
- c) La fotografía a color del can.
- d) Los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado el animal.
- e) Ubicación y descripción del domicilio habitual del animal.
- f) Los antecedentes médicos veterinarios (tarjeta de control).
- g) Certificado de vacunación antirrábica y otras vacunas de acuerdo a la edad del can.
- h) El pago por el derecho de trámite de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Artículo 7º.- Del Registro de los Canes Potencialmente Peligrosos.- Tiene la finalidad de identificar, controlar la población y facilitarla rastreabilidad de canes agresores. Para ello la Municipalidad de Ancón tendrá en cuenta todos los puntos considerados en el artículo 6 y adicionalmente los detallados a continuación:

- a) Acreditar aptitud psicológica mediante certificado expedido por psicólogo colegiado.
- b) Declaración jurada de no haber sido sancionado por agresiones ocasionadas por la tenencia de algún can de su propiedad, conforme a la Ley N° 27596, durante los 3 (tres) años anteriores contados desde la fecha de adquisición del can.
- c) El propietario deberá autorizar e indicar que personas adultas pueden conducir al can en la vía pública, bajo responsabilidad del mismo.

Artículo 8º.- Del Documento de identificación canina.- El propietario o tenedor del can debe realizar el trámite de la obtención del documento de identificación canina dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha de su registro, para lo cual sólo deberá adjuntar el recibo de pago por dicho concepto. La identificación constará de

- a) Documento de Identificación Canina (DIC), el mismo que contendrá los datos consignados en el Registro.
- b) Medalla numerada de color azul para los canes no considerados potencialmente peligrosos.
- c) Medalla numerada de color rojo para los canes considerados potencialmente peligrosos.

En caso de pérdida del DIC (documento de identificación canina), la Subgerencia de Gestión Ambiental otorgará el duplicado, siendo el costo asumido por el propietario.

CAPÍTULO III

LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSO

Artículo 9º.- De la Licencia Municipal para la Tenencia de Canes considerados Potencialmente Peligrosos.- Tiene por objeto autorizar la tenencia y circulación de los canes considerados potencialmente peligrosos, se otorgará por una sola vez y tiene carácter permanente, la que deberá tramitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del registro del can. Para obtenerla el PROPIETARIO deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio ciudadano.
- c) Registro e identificación previa del can.
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni policiales, sujeto a verificación posterior.
- e) Adjuntar el Certificado de Sanidad Animal expedido por un Médico Veterinario Colegiado.
- f) Adjuntar la constancia de que el can responde a obediencia básica expedido por entidad cinológica reconocida.
- g) Los propietarios o poseedores de canes potencialmente peligrosos, deberán contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o presentar una Declaración Jurada, por la cual se suma la responsabilidad por los daños a terceros que pueda ocasionar el animal, a fin de cubrir los gastos para la atención de salud del afectado, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de la Ley N° 27596. Así mismo deberán presentar a la autoridad municipal las indumentarias de seguridad del o los animales a ser utilizados para su conducción en espacios públicos.
- h) En viviendas sujetas al régimen de propiedad horizontal sólo estará permitida la presencia permanente de canes cuando la Junta de propietarios así lo determine. Si no existiera Junta de Propietarios instalada se requerirá el consentimiento unánime de todos los residentes del condominio.
- i) Inspección ocular del inmueble donde es criado el animal, la misma que será efectuada por personal de la Subgerencia de Gestión Ambiental, debiendo el propietario de los canes dar las facilidades necesarias al inspector del área antes citada, a fin de determinar si la crianza del can se desarrolla en las condiciones higiénico sanitarias, de seguridad y comodidad necesarias.
- j) Pago por el derecho de trámite de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

CAPÍTULO IV

DE LA TENENCIA

Artículo 10º.- Obligaciones de los propietarios de canes.- El propietario está obligado a:

- a) Registrar e identificara los canes en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- b) Obtener el Documento de Identificación Canina correspondiente ante la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- c) Mantener a los canes con los cuidados y atenciones necesarias para satisfacer las necesidades fisiológicas, nutricionales y de bienestar, de acuerdo a las características de cada raza o tipo de can.
- d) Mantener su vivienda y linderos libres de roedores, pulgas, garrapatas y otros vectores. Se usarán plaguicidas de uso en salud pública autorizados por el Ministerio de Salud.
- e) Mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor, el ambiente en el que se crían los canes, además de la casa, caseta, artículos u otros, y para ello se usarán desinfectantes autorizados por el Ministerio de Salud.
- f) Responsabilizarse del recojo de las deposiciones que los canes dejen en las vías y áreas de uso público.
- g) No someter al can a prácticas de crueldad ni maltratos bajo ninguna circunstancia.
- h) Entregar los a albergues o establecimientos

autorizados, cuando no puedan ser mantenidos bajo las condiciones que señale la presente ordenanza.

i) Informar por escrito a la Municipalidad de Ancón, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la transferencia del can a otro dueño; así como los casos de pérdida, robo o muerte de éste. Hecho que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario de haber ocurrido el mismo, aunque éstos hubieren sucedido fuera del distrito.

j) Reportar a la autoridad competente en el caso que su can presente alguna enfermedad zoonótica.

k) Otras establecidas por Ley

Artículo 11º.- Obligaciones de los propietarios de canes potencialmente peligrosos.

En el caso de canes potencialmente peligrosos regirán las mismas obligaciones descritas en el artículo 10 y adicionalmente las detalladas a continuación:

a) Obtener la licencia para la tenencia de canes potencialmente peligrosos ante la Subgerencia de Gestión Ambiental..

b) Adoptar las medidas preventivas para que el can no ponga en riesgo la seguridad e integridad de los vecinos.

c) Garantizar que el can potencialmente peligroso sólo podrá salir a la vía pública conducido por una persona adulta, que lo conducirá con cadena de ahorque y bozal de metal tipo canastilla conforme las características fenotípicas de la cabeza.

d) Aceptar la esterilización ordenada por la Subgerencia de Gestión Ambiental o la autoridad de salud competente.

Artículo 12º.- De la tenencia máxima de canes por predio en zona urbana.- Por razones de salubridad en el distrito de Ancón sólo estará permitida la tenencia de dos canes por predio, excepto las propiedades que por sus dimensiones pudieran albergar un mayor número de animales, para cuyo efecto se deberá tramitar la respectiva autorización municipal ante la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 13º.- De los actos de crueldad.- Está prohibido perpetrar actos de crueldad contra el can ya sea considerado potencialmente peligroso o no, en caso de detectarse estos hechos de oficio o por denuncia vecinal serán puestos a conocimiento del Órgano Jurisdiccional correspondiente, para que se inicie las investigaciones respectivas, deslindeando responsabilidades. Asimismo queda terminantemente prohibido la organización de peleas de canes sea en lugares públicos o privados, así como su promoción, fomento y publicidad bajo la responsabilidad que le correspondiera a sus promotores, organizadores y propietarios.

CAPÍTULO V

DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE CANES

Artículo 14º.- De las Áreas de Uso Público.-

a) Sólo se permitirá la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público siempre y cuando estén acompañados por el propietario o cualquier otra persona mayor de edad designada para tal fin, bajo responsabilidad; con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal, quien deberá portar el Documento de Identificación Canina (DIC).

b) Los canes deberán estar provistos del distintivo de identificación otorgado por la municipalidad o por una organización reconocida por el Estado, asimismo usarán collar, arnés, cadena o correa. En el caso de canes grandes y considerados potencialmente peligrosos, no está permitido el uso del arnés, deberán llevar el collar de ahorque y bozal de canastilla de metal que permita su respiración normal, el cual deberá ser de material resistente y adecuado a las características fenotípicas de su cabeza como medida de seguridad. Los daños que éstos ocasionen serán de responsabilidad del propietario.

c) La autoridad municipal procederá a la retención de aquellos canes, que circulando en áreas de uso público, no cuenten con los implementos de seguridad descritos

en el inciso anterior y/o ataquen y causen daño a las personas u otros animales.

Artículo 15º.- Establecimientos Públicos.- En los distintos establecimientos públicos se tendrá en cuenta que:

a) En salvaguarda de la salud pública está prohibido el ingreso de canes a establecimientos de salud, camales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución y comercialización, locales de expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, supermercados, locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas.

b) Los conductores de alojamientos como hoteles, albergues, pensiones y similares podrán permitir a su criterio y bajo su responsabilidad, el ingreso y permanencia de canes en su establecimiento, de lo contrario indicar visiblemente tal prohibición.

Artículo 16º.- De los canes abandonados.- Cuando se trate de canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación del propietario de los mismos, estos serán recogidos por personal técnico en atrape que la Subgerencia de Sanidad disponga con apoyo del inspector sereno, los mismos serán puestos a disposición de la autoridad del Sector Salud, albergues para animales o establecimientos autorizados para tal fin, en tanto se implemente el Albergue Municipal Canino. La retención del can en los lugares antes citados se efectuará de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO VI

DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y COMERCIO DE CANES

Artículo 17º.- Generalidades.- Los centros que desarrollen actividades de adiestramiento y comercio de canes, deberán contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud y con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado quien será responsable del control sanitario; ambas actividades se realizarán en establecimientos que cuenten con la autorización correspondiente para estos fines, así como con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes.

Artículo 18º.- Requisitos para solicitar autorización de Centro de Adiestramiento.- Las personas naturales o jurídicas a través de sus representantes, podrán solicitar el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento para desarrollar la actividad de adiestramiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, y con lo detallado a continuación:

- a) Formulario Solicitud de Declaración Jurada de autorización municipal de funcionamiento.
- b) Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio.
- c) Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedida por psicólogo colegiado.
- d) Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 en los 3 (tres) años anteriores a la dación de la norma.
- e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni policiales, sujeto a verificación posterior.
- f) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud.
- g) Contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado.
- h) Contar con el informe favorable de una organización Cinológica reconocida por el Estado.

Artículo 19º.- De las Obligaciones.- Los centros de adiestramiento deberán:

- a) Contar con adiestradores de canes de compañía, guías y guardianes, que cuenten con un certificado emitido

por una de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado, que acredite su capacitación.

b) Los adiestradores deberán comunicar a la Municipalidad cada seis (6) meses la relación de personas que han hecho adiestrar a su can indicando el registro y la identificación de éste.

c) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección, vestimenta apropiada y vacunación preventiva contra la rabia humana.

d) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario tales como: jaulas, caniles, u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse; asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua.

e) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, adoptando las medidas correctivas de ser el caso.

f) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada.

g) Queda prohibido realizar adiestramiento de canes en lugares públicos como parques, losas deportivas, parque zonal entre otros.

h) Comunicar cualquier caso de zoonosis ante la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ancón o la Autoridad de Salud competente, bajo la supervisión del Médico Veterinario Colegiado encargado de la regencia.

Artículo 20º.- Requisitos para solicitar autorización para el comercio de canes.- Las personas naturales o jurídicas a través de sus representantes podrán solicitar el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento para desarrollar la actividad de comercio de canes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, y con lo detallado a continuación:

a) Formulario Solicitud de Declaración Jurada de autorización municipal de funcionamiento.

b) Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio ciudadano.

c) Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 en los tres (3) años anteriores a la norma sanitaria.

d) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud.

e) Contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado.

f) Contar con el informe favorable de una organización Cinológica reconocida por el Estado.

g) Acta de Compromiso para cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 19 de la presente norma bajo apercibimiento de ser sancionado acorde a la normatividad vigente y de ser el caso la revocación del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento.

Artículo 21º.- De las Obligaciones.- Los lugares donde se desarrolle el comercio de canes deberán:

a) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección, vestimenta apropiada y vacunación preventiva contra la rabia humana.

b) Las personas que se dediquen al comercio de canes deberán proporcionar al comprador información sobre la raza o tipo de can ofrecido, así como el aspecto general, temperamento, comportamiento y expresión del animal.

c) Los canes que se transfieran deberán estar desparasitados y vacunados, lo que deberá acreditarse con el certificado médico veterinario respectivo. El transferente que no cumpla con esta disposición, es responsable de las enfermedades controlables mediante vacunación.

d) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario tales como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los animales puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua.

e) Los canes no podrán pernoctar en los establecimientos donde se comercialicen; debiendo ser trasladados a otros ambientes adecuados.

f) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada.

g) Comunicar cualquier caso de zoonosis ante la Subgerencia de Sanidad de la Municipalidad de Santiago de Surco o la Autoridad de Salud competente, bajo la supervisión del Médico Veterinario Colegiado encargado de la regencia.

h) Para fines de importación y exportación los propietarios de canes deberán contar con documentación expedida por SENASA del Ministerio de Agricultura.

Artículo 22º.- Los Médicos Veterinarios Colegiados de práctica privada, las clínicas, y/o consultorios veterinarios, deberán llevar un archivo de las historias clínicas de los canes, consignando vacunaciones, desparasitación o tratamientos recibidos, el que estará a disposición de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Ancón o de la Autoridad de Salud competente cuando sea requerido.

CAPÍTULO VII

DE LAS ACCIONES DE CONTROL

Artículo 23º.- De las acciones de control.- La Municipalidad de Ancón a través de sus órganos competentes se encargará de:

23.1.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se encargará de:

a) Registrar a los canes conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 10.1 inciso a) de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596 concordante con el artículo 9 de su Reglamento.

b) Otorgar la Licencia para la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

c) Expedir el Documento de Identificación Canina (DIC).

d) Modificar el registro de canes cuando se acredite que el can ha sufrido trastornos que lo hacen potencialmente peligroso.

e) Calificar las notificaciones administrativas en el caso que los propietarios de canes incurran en las infracciones reguladas en la presente ordenanza.

f) Registrar y otorgar la licencia correspondiente de manera automática a los propietarios de canes y de sus crías que cuenten con un registro expedido por una organización reconocida por el Estado, para cuyo efecto debe proceder conforme a lo regulado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27596.

g) Disponer la retención del can en los casos establecidos en la presente Ordenanza y buscar su reincisión a la comunidad en coordinación con instituciones protectoras de animales o establecimientos autorizados.

h) Disponer el sacrificio o esterilización del can en los casos establecidos en la presente Ordenanza, el que estará a cargo del profesional Médico Veterinario.

23.2.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental se encargará de:

a) Desarrollar programas técnicos de educación en comportamiento canino y de manejo dirigido a su propietario, con profesionales o técnicos calificados por una organización cinológica reconocida por el Estado.

b) Promover charlas, eventos y seminarios sobre la tenencia de canes, zoonosis, mecanismos de transmisión y medidas sanitarias, a fin de prevenir y proteger la salud pública con la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y las Organizaciones reconocidas por el Estado tales como Kennel Club Peruano, Asociación Peruana de Criadores de Perros Pastores Alemanes, Asociación Amigos de los Animales, Colegio Médico Veterinario del Perú y Universidades.

c) Difundir la presente ordenanza entre los vecinos del distrito de Ancón, en concordancia con la Oficina de Imagen Institucional.

23.3.- La Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social.-Se encargará de otorgar el Certificado

de Autorización Municipal de Funcionamiento a las personas naturales o jurídicas conductoras de un centro de adiestramiento o comercio de canes, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 19, 20, 21 de la presente norma.

23.4.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a través de las áreas competentes.- Determinará zonas apropiadas en diferentes parques con la finalidad de atender las necesidades de los canes, asimismo determinará las acciones respectivas para la eliminación de las deposiciones.

23.5.- La Subgerencia de Administración, Recaudación y Fiscalización Tributaria.- Se encargará de notificar por intermedio del inspector municipal a los propietarios de canes que incurran en las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, participando activamente en los programas de control de perros que deambulen sin ningún medio de sujeción y control.

23.6.- La Gerencia de Rentas.- Se encargará de emitir la Resolución Gerencial de Sanción teniendo en cuenta el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Ancón; asimismo tendrá a cargo organizar y planificar operativos de control.

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24º.- De las Prohibiciones.- Queda prohibidas, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma:

a) La organización de peleas de canes en lugares públicos o privados, así como su promoción, fomento, publicidad y en general cualquier otra actividad destinada a producir el enfrentamiento de canes, bajo responsabilidad que le correspondiera a sus promotores, organizadores y propietarios.

b) El adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad. El adiestramiento para compañía, guía y guarda sólo podrá efectuarse en centros legalmente autorizados por la autoridad municipal, quedando prohibido el adiestramiento en la vía pública.

c) El ingreso de canes a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro lugar en donde haya asistencia masiva de personas. Queda excluida de esta prohibición, los canes guías de personas con discapacidad y los que se encuentran al servicio de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco, Policía Nacional o Fuerzas Armadas. Asimismo, se excluye de esta prohibición a las exposiciones y/o concursos caninos organizados por las entidades especializadas reconocidas por el Estado.

d) Abandonar a los canes enfermos o muertos en la vía pública. La Municipalidad identificará a través de los inspectores de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y de los inspectores serenos a los responsables e impondrá las sanciones correspondientes, para lo cual podrá solicitarse el auxilio de la Policía Nacional.

e) La venta de canes en la vía pública.

Artículo 25º.- De las Infracciones y Sanciones.- Constituyen infracciones a la presente norma:

25.1.- De la Protección de los canes.- Los propietarios serán sancionados por:

a) No identificar y registrar al can no considerado potencialmente peligroso, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 5% UIT.

b) No identificar, registrar y obtener la licencia del can considerado potencialmente peligroso: 15% UIT.

c) Dejar de alimentarlos, alimentarlos con basura o alimentos contaminados: 10% UIT.

d) Abandonar a los canes enfermos o muertos en las vías y áreas de uso público: 15% UIT.

e) Someterlos a prácticas de残酷 o maltratos innecesarios: 20%UIT

f) No prestarles asistencia veterinaria cuando éstos lo requieran: 10%UIT.

g) Utilizarlos como instrumento de agresión contra

personas y animales, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 1 UIT.

h) Ejecutar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia: 50% UIT.

i) Organizar o participar en peleas de canes en lugares públicos o privados, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 1 UIT.

j) Por las lesiones o mordeduras que su can ocasione debido a la falta de control: 50% UIT

25.2.- De los Centros de Adiestramiento y Comercio de Canes.- Los Centros de Adiestramiento y Comercio de Canes serán sancionados por:

a) No contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado: 50% UIT.

b) No contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado 25% UIT.

c) No contar con la autorización sanitaria otorgada por la Autoridad de Salud, sin perjuicio de ordenarse el cierre temporal o la clausura definitiva: 50% UIT.

d) No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y ambientes de adiestramiento, atención y comercio; permitiendo olores, ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario, sin perjuicio de ordenarse el cierre temporal o la clausura del mismo: 25% UIT.

e) No contar con la documentación requerida o expedida por el Ministerio de Agricultura para la exportación, importación o tránsito de canes: 25% UIT.

f) Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad, sin perjuicio de ordenarse el cierre temporal o la clausura del mismo: 1 UIT.

g) Utilizar adiestradores que no cumplen con los requisitos establecidos en la presente norma, sin perjuicio de ordenarse el cierre temporal o la clausura del mismo: 50% UIT.

h) Adiestrar canes en la vía pública: 50% UIT.

i) Permitir la circulación de canes sin los debidos implementos de seguridad: 50% UIT.

j) No eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada: 10 % UIT

k) Vender canes en la vía pública, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 50% UIT.

25.3.- De la Protección de la Seguridad y Salud Pública.- Los propietarios serán sancionados por:

a) Las lesiones o muerte ocasionadas por el can a personas o animales, serán sancionadas con la retención inmediata del can y la posterior revocación de la licencia municipal de tenencia del can quedando a disposición de las autoridades municipales: 2 UIT.

b) No mantener a los canes con los cuidados y atenciones necesarias para satisfacer las necesidades fisiológicas, nutricionales y de bienestar, de acuerdo a las características de cada raza o tipo de can: 10% UIT.

c) No mantener su vivienda y linderos libres de roedores, pulgas, garrapatas y otros vectores: 15% UIT.

d) No mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor el ambiente en el que se cría los canes, además de la casa, caseta, artículos u otros: 15% UIT.

e) No recoger las deposiciones del can en las vías y áreas de uso público: 5% UIT.

f) No aceptar la esterilización ordenada por la autoridad municipal, sin perjuicio de ordenar su retención y esterilización: 30% UIT.

g) No entregarlos a albergues o establecimientos autorizados, cuando no puedan ser mantenidos, sin perjuicio de ordenar su retención: 15% UIT.

h) No reportar a la autoridad competente la zoonosis: 10% UIT.

i) Por presentar su can infestación parasitaria: 5% UIT.

25.4.- De la circulación y traslado de canes.- Los propietarios serán sancionados por:

a) Conducir a un can no considerado potencialmente peligroso por la vía pública sin identificación, collar, arnés,

cadena correa; o quien conduzca no sea apto para ello, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 5% UIT.

b) Conducir a un can considerado potencialmente peligroso por la vía pública sin identificación, collar de ahorque o correa y bozal de canastilla de metal; o que los implementos de seguridad utilizados no sean razonablemente suficientes para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y agresividad, o quien conduzca no sea apto para ello, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 15% UIT.

c) Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable o designada para su cuidado, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 10 % UIT.

d) Trasladarlos en transporte de servicio público sin observar lo estipulado en la normatividad vigente, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 5% UIT.

e) Concurrir a los establecimientos públicos o privados prohibidos de acorde a la normatividad vigente, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo: 5% UIT.

f) Adiestrar a su can en la vía pública: 10% UIT.

En el caso de la infracción consignada en el inciso d), independientemente que la multa sea asumida por el propietario, también se multará al transportista.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los propietarios o poseedores de canes dentro del distrito de Ancón tendrán como plazo 90 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza para realizar los trámites de registro y licencia a que se refiere la presente norma.

Segunda.- Modificar el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Ancón, aprobado mediante Ordenanza N° 253-MDA, bajo los lineamientos establecidos en el artículo precedente de la presente norma.

Tercera.- Incorpórese dentro del Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA el procedimiento de Registro y Licencia de canes contenidos en la presente Ordenanza, además de los demás conceptos que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derógese toda norma, que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Incorpórese al Artículo 81 y 83 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de Ancón, aprobado mediante ORDENANZA N° 260-2013-MDA:

Artículo 81º.- Son Funciones y Atribuciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad:

(...)

n) Otorgar la Licencia para la tenencia de canes potencialmente peligroso, de conformidad con la Ley que regula el régimen jurídico de canes y demás normas sobre la materia.

Artículo 83º.- Son Funciones y Atribuciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental:

b). En materia de Medio Ambiente:

(...)

j) Mantener actualizado el Registro Municipal de Canes, la Expedición del carnet correspondiente y código de identificación de canes, así como la actualización de los Registro estadísticos en general de la Sub Gerencia.

Cuarto.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza a las Gerencias de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Rentas, La Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, Sub Gerencia de Gestión

Ambiental, Sub Gerencia de Administración, Recaudación y Fiscalización Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

998617-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican el Acuerdo de Concejo N° 047 que autorizó viaje de funcionaria de la municipalidad a Argentina para participar en evento

(Se publica el presente Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, solicitado mediante Oficio N° 104-2013-MADA/SG, recibido el 10 de octubre de 2013)

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006

Ate, 31 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Enero del 2013; el Informe N° 491-2012-MDA/GSAC-SGLPO de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato; el Informe N° 160-2012-MDA/GCRNI de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 627-2012-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 068-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 131-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047 de fecha 04 de Octubre del 2012 se autorizó el viaje del señor Alcalde, dos Regidores y la Sub Gerente de Limpieza Pública y Ornato a la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), del 8 al 12 de Octubre del 2012, para participar en la XI Feria y Congreso Internacional para Gobiernos Locales, en representación de la Municipalidad Distrital de Ate; cuyos costos de pasajes y viáticos sufragados por la Corporación Municipal con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012, asciende a un total de S/. 12,466.00 Nuevos Soles, correspondiendo en esta caso la suma de S/. 6,232.00 Nuevos Soles, por el costo de cuatro (4) pasajes;

Que, mediante Informe N° 491-2012-MDA/GSAC-SGLPO la Sub Gerente de Limpieza Pública y Ornato, Ing. Martha Orieta Fidel Smoll, señala que por motivo de salud no podrá viajar y asistir al mencionado evento; motivo por el cual no rendirá cargo por gastos de viaje aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2012;

Que, mediante Informe N° 160-2012-MDA/GCRIN la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, precisa que se incurrió en mayores gastos únicamente respecto del costo de pasajes de avión, debido a que por motivos ajenos a su función, debió adquirir pasajes de avión a mayor costo que el presupuestado, ya que estaba aprobado como costo del pasaje por cada uno en US\$ 600.00, sin embargo se tuvo que pagar la suma de US\$ 780.00 por dos (2) pasajes y US\$ 810.00 por un (1) pasaje, costo que fue cancelado según el cambio del día (S/. 2,596); haciendo un gasto total de S/. 6,152.52 Nuevos Soles, por los tres integrantes de dicha comitiva, viéndose en la imperiosa necesidad de utilizar el dinero

correspondiente al pasaje de la funcionaria que desistió del viaje; en ese sentido, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 047-2012;

Que, mediante Informe N° 627-2012-MDA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que del monto inicialmente asignado por el Acuerdo de Concejo N° 047-2012 asciende a S/. 12,466.00 Nuevos Soles en gasto de pasajes y viáticos, se han gastado efectivamente la suma de S/. 12,386.52 Nuevos Soles, debido a los pasajes comprados a mayor costo y viáticos por las tres personas que viajaron finalmente; habiendo un saldo de S/. 79.48 Nuevos Soles, por lo que debería procederse a la modificación del Acuerdo de Concejo en cuestión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes S/.	Viáticos S/.	Total en S/.
Sr. Oscar Benavides Majino	2,024.88	2,078.00	3,636.00
Sr. Erasmo Lázaro Bendezú Oré	2,024.88	2,078.00	3,636.00
Sr. Carlos Moisés Arancibia Ramírez	2,102.76	2,078.00	3,636.00
Monto efectivamente gastado	6,152.52	6,234.00	12,386.52
Monto Asignado Según A. C. N° 047-12	6,232.00	6,234.00	12,466.00
Saldo	79.48	00.00	79.48

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala entre otras, es una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Informe N° 068-2013-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente posible que el Concejo Municipal modifique el Acuerdo de Concejo N° 047-2012, mediante un nuevo Acuerdo de Concejo con los montos indicados en los informes N° 160-2012-MDA/GCRIN y N° 627-2012-MDA/GAF de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, y la Gerencia de Administración Financiera respectivamente; por lo que es de la opinión que es procedente modificar el Acuerdo antes acotado, respecto de los montos del valor de los pasajes, por lo que lo actuado debe ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, mediante Proveído N° 131-2013-MDA/GM la Gerencia Municipal remite los antecedentes para la modificación del Acuerdo de Concejo N° 047 de fecha 04 de Octubre del 2012 y señala que Secretaría General eleve al Concejo Municipal para conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- MODIFICAR, el artículo 1º del Acuerdo de Concejo N° 047 de fecha 04 de Octubre del 2012, respecto a la autorización de viaje de la Ing. Martha Orieta Fidel Smoll, Sub Gerente de Limpieza Pública y Ornato, quien por motivos de salud, no ha podido viajar y asistir al evento autorizado en el acuerdo antes mencionado; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2º.- MODIFICAR; el Artículo 2º del Acuerdo de Concejo N° 047 de fecha 04 de Octubre del 2012, aprobando los montos gastados por concepto de pasajes de avión, según se detallan en el cuadro siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes S/.	Viáticos S/.	Total en S/.
Sr. Oscar Benavides Majino	2,024.88	2,078.00	3,636.00
Sr. Erasmo Lázaro Bendezú Oré	2,024.88	2,078.00	3,636.00
Sr. Carlos Moisés Arancibia Ramírez	2,102.76	2,078.00	3,636.00
Monto efectivamente gastado	6,152.52	6,234.00	12,386.52
Monto Asignado Según A. C. N° 047-12	6,232.00	6,234.00	12,466.00
Saldo	79.48	00.00	79.48

Artículo 3º.- Ratificar, todo lo demás establecido en el Acuerdo de Concejo N° 047 de fecha 04 de octubre del 2012.

Artículo 4º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

998640-2

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco al 2021

ORDENANZA N° 394-MDB

Barranco, 19 de septiembre del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Expediente N° 10181-A-2013, presentado con fecha 12 de setiembre del 2013, por la Empresa A&R Consultores SRL; el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Local Distrital de Barranco-CCLD, de fecha 05 de setiembre del 2013; el Informe N° 89-GPPR-MDB, de fecha 16 de setiembre del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 572-2013-GAJ-MDB, de fecha 17 de setiembre del 2013; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 1008-2013-GM/MDB, de fecha 18 de setiembre del 2013, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco al 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 195º y 199º de la Constitución Política del Estado, establecen que los Gobiernos Regionales y Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17º numerales 17.1 y 17.2, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, en los artículos 18º, 19º y 20º, numerales 20.1 y 20.2, de la mencionada ley, se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IX del Título Preliminar, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y en sus Artículos 9º numeral 1), 53º, 97º y la XVI Disposición Complementaria, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación Local Distrital de Barranco, de fecha 05 de setiembre del 2013, luego de la exposición de los profesionales de la empresa A&R Consultores, por mayoría de sus miembros, se aprobó el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado de Barranco al 2021, presentado por la mencionada empresa;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE BARRANCO AL 2021

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer lineamientos metodológicos de carácter técnico y operativo que permita orientar y facilitar la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco al 2021, de acuerdo a las políticas nacionales, regionales y locales.

Artículo 2º.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad:

1. Establecer las pautas y procedimientos para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco al 2021; siendo este proceso democrático, participativo, equitativo, inclusivo, concertado y transparente.

2. Definir los parámetros técnicos del Plan de Desarrollo Concertado, en base al Plan Bicentenario Perú 2021, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Lima Metropolitana al 2025 y las directivas del CEPLAN.

Artículo 3º.- Base Legal

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 24650 - Ley de Bases de la Regionalización.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento el D.S. N° 171-2003-EE.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Y demás disposiciones legales.

Artículo 4º.- Alcance

Esta Ordenanza es aplicable todas las instancias de la Municipalidad distrital de Barranco, al Consejo de Coordinación Local Distrital, las organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y ciudadanos en general del Distrital de Barranco.

Artículo 5º.- Principios

Los principios rectores asumidos para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco al 2021, son:

1) **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2) **Transparencia:** Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

3) **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.

4) **Tolerancia:** Es garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.

5) **Eficacia y Eficiencia:** Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con óptimo uso racional de los recursos.

6) **Competitividad:** Los Gobiernos Locales promueven la producción y su articulación en los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre sectores público y privado.

7) **Equidad:** Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.

8) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales, se fundamenta en un compromiso de los acuerdos concertados.

DE LA PARTICIPACION EN LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 6º.- El Plan de Desarrollo Concertado.

El Plan de Desarrollo Concertado de Distrito de Barranco, es el instrumento base territorial y de carácter local. Contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes nacionales, sectoriales y de Lima Metropolitana.

Artículo 7º.- Principales Agentes Participantes en la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

1) El Equipo Técnico Municipal, encargado de conducir el proceso de formulación.

2) El Consejo de Coordinación Local Distrital de Barranco.

3) Representantes de Organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados.

4) Representante de ONGs y Mesa de Concertación.

5) Representantes de los Sectores del Estado.

6) Representantes de los Colegios Profesionales.

7) Representantes de Gremios y empresas del sector privado; y

8) Otras Organizaciones y actores claves identificados por el Equipo Técnico Municipal.

Artículo 8º.- Funciones de los Agentes Participantes.

1) Participar con sus opiniones, comentarios, reflexiones, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo en las actividades de formulación del PDC.

2) Brindar la información necesaria para fortalecer la formulación del PDC.

3) Corresponde al Consejo de Coordinación Local, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo del distrito de Barranco, conforme a lo dispuesto por el Artículo 104º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

4) Proponer programas y proyectos de inversión.

5) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases de la Formulación del PDC.

6) Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalización de la formulación del PDC.

7) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el PDC.

8) Facilitar la implementación del PDC.

Artículo 9º.- De las características de la Participación.

1) Promoción de la acción conjunta y coordinada entre

todos los actores involucrados en las temáticas del interés local.

2) Difusión y acceso a la información respecto del proceso, desde y para las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, vinculadas con las diversas temáticas.

DE LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO

Artículo 10º.- Para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones y el carácter del PDC:

• **Carácter territorial:** El PDC Barranco 2021, tiene un fundamento físico y geográfico, delimitado en el espacio con otros distritos y el litoral; la vocación del territorio sus características urbanas, equipamiento social y cultural, infraestructura vial y de servicios, y un conjunto de funciones de intercambio y flujos dinámicos, que configuran la calidad de vida de la población local. Por ello, las políticas, programas y proyectos contenidos en el PDC, deben estar orientados a la transformación positiva de cada elemento del territorio y que exprese la cultura y aspiraciones de la colectividad.

• **Carácter vinculante:** El PDC de Barranco 2021 es vinculante al Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y sus respectivos Planes Operativos Institucionales (POIs) y los procesos del Presupuesto Participativo. Toma como referencia los planes sectoriales y temáticos y otros de diferente naturaleza elaborados en el ámbito territorial del distrito; por ello, el PDC requiere una reflexión estratégica y participativa a todo nivel, ya que constituye un marco orientador y organizador de todos los instrumentos de gestión local e incluso de toda iniciativa social, ambiental cultural y empresarial que conduzca a la Visión común de desarrollo.

• **Carácter participativo:** El PDC Barranco 2021, es una construcción colectiva que implica la participación activa y propositiva de diferentes actores, en todos y cada uno de los momentos del proceso de elaboración, y su posterior implementación y evaluación. Como construcción colectiva, el PDC debe tomar en cuenta todos los problemas, intereses, capacidades, aspiraciones y compromisos de acción de todos los ciudadanos; único medio para caminar hacia el logro de los objetivos y con ellos a la Visión deseada por todos los barranquinos.

Artículo 11º.- Para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco al 2021, la Municipalidad ha previsto, el concurso de una empresa especializada, la misma que tendrá como contraparte institucional a los funcionarios de la municipalidad para facilitar el proceso, para lo cual se acreditará un equipo técnico conformado por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social
- Gerencia de Turismo Educación y Cultura

Artículo 12º.- Plazo para la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado

La Municipalidad Distrital de Barranco formulará el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital en un periodo de ciento veintitrés (123) días calendario.

Artículo 13º.- Convocatoria a los Talleres

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranco, convoca a la población organizada y actores claves identificados por el ETM – Equipo Técnico Municipal, a participar en los Talleres del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 14º.- De los Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son las reuniones de los participantes, convocadas por el Alcalde en los que se efectuarán el diagnóstico, análisis estratégico y planeamiento del desarrollo, en los cuales se identifican,

analizan y priorizan los problemas, potencialidades, las soluciones y se definen los programas y proyectos de desarrollo que conformará el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 15º.- Participación en los Talleres de Trabajo

Los participantes conformarán grupos de trabajos procurando una mayor participación e intervención de los participantes de la sociedad civil, entidades públicas y privadas.

Artículo 16º.- Programación de los Talleres durante el proceso:

Taller y objetivo principal de la actividad	Fechas
Taller 1 Lanzamiento del proceso y difusión del proceso metodológico	Viernes 04 de octubre
Taller 2 Diagnóstico participativo	Viernes 11 de octubre
Taller 3 Construcción de Visión, ejes y propuesta de objetivos estratégicos	Viernes 25 de octubre
Taller 4 Identificación y priorización de políticas, programas y proyectos	Viernes 15 de noviembre

DE LA APROBACION Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Artículo 17º.- Aprobación

En atribución a lo dispuesto por el inciso N° 1, del Artículo Noveno de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Barranco, propondrá su aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Artículo 18º.- Difusión

La Municipalidad Distrital de Barranco, difundirá de manera oportuna y sostenida el Plan de Desarrollo Concertado de Barranco al 2021, adicionalmente a los medios convencionales a través de uso de herramientas informáticas institucionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

998859-1

Suspenden la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en los acantilados del distrito

ORDENANZA N° 395-2013-MDB

Barranco, 26 de setiembre del año 2013

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 183-2013-SGOPT-GDU-MDB, de fecha 22 de agosto del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte; El Memorándum N° 688-2013-GPPR-MDB, de fecha 26 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; El Informe N° 148-2013-SGOPCYCU-GDI-MDB, de fecha 02 de setiembre del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control

Urbano; El Informe N° 089-2013-GDU-MDB, de fecha 02 de setiembre del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N° 166-2013-SGDC-GDE/MDB, de fecha 02 de setiembre del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil; el Informe N° 559-2013-GAJ-MDB, de fecha 19 de setiembre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que suspende la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en los acantilados de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6 del artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso de suelo establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 88º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, señala que *"corresponde a las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común"*;

Que, el artículo 40º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte N° 183-2013-SGOPT-GDU-MDB, de fecha 22 de agosto del 2013, manifiesta que no cuenta en su acervo documentario con información referente a planos topográficos o estudios geotécnicos referentes a la situación en que se encuentran los acantilados del distrito de Barranco;

Que, mediante Memorándum N° 688-2013-GPPR-MDB de fecha 26 de agosto del 2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, refiere que en atención al Memorándum N° 233-2013-GDU-MDB remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde se solicita asignación presupuestal para la contratación de los servicios de una consultoría para la elaboración de la Reglamentación de la Zonificación y Uso de los Acantilados; al respecto se informa que se ha procedido a la habilitación en el Plan Operativo, por la cantidad de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 148-2013-SGOPCYCU-GDU-MDB de fecha 2 de setiembre del año 2013, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que no obra información técnica referente a la situación actual en que se encuentran los acantilados del distrito de Barranco;

Que, mediante Informe N° 089-2013-GDU-MDB, de fecha 2 de setiembre del año en curso; la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye en su primera recomendación: *"Que, los acantilados en toda su extensión han sido declarados intangibles según Ordenanza N° 1414-MML, con zonificación paisajística, sin habilitación urbana; presentando un alto grado de riesgo geotécnico, lo que representa riesgo de desmoronamiento y derrumbes que puedan atentar contra la seguridad de los transeúntes, así como la estabilidad de las construcciones existentes en las zonas aledañas al acantilado"*;

Que, en la segunda recomendación del mencionado Informe se concluye: *"Que, en tanto se ejecute la contratación de una consultoría para la reglamentación de la zonificación y uso de los acantilados del distrito de Barranco, se recomienda suspender el otorgamiento de todo tipo de licencia de edificación en esta zona, por cuanto según lo informado por las Sub Gerencias de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Obras Privadas, no se cuenta con estudios geotécnicos o planos topográficos referidos al estado actual en que se encuentran los acantilados del distrito de Barranco"*;

Que, el informe de la Sub Gerencia de Defensa Civil Nº 166-2013-SGDC-GDE/MDB, remite a su vez Informes de Estimación de Riesgos, realizados por la Sub Gerencia de Defensa Civil de La Municipalidad Metropolitana de Lima, que detallan la situación en que se encuentran los acantilados del distrito de Barranco, siendo los siguientes: 1.- El Informe de Estimación de Riesgos Nº 0168-2011-MML/SGDC realizado en Bajada De Baños – Puente de Los Suspiros, señala en sus recomendaciones “*tomar acciones inmediatas de prevención para evitar accidentes por la caída de cantos rodados y/o deslizamientos de los acantilados, tales como restringir el acceso por estas zonas, señalizar como zona de peligro por caída de rocas*”. 2.- El Informe de Estimación de Riesgos Nº 0206-2011-MML/SGDC realizado a los acantilados de Barranco que concluye “*que los riesgos encontrados y evaluados en función de los peligros existentes y las vulnerabilidades son riesgo muy alto para la caída o desprendimiento de rocas; riesgo alto para los peligros de derrumbes; y riesgo medio o moderado para los peligros de reptación de suelos, tsunami, oleajes anómalos e incendios*”. 3.- El Informe de Estimación de Riesgos Nº 0254-2011-MML/SGDC realizado al edificio obra en construcción vivienda multifamiliar “La Quebrada De Barranco”, que concluye “*que presenta condiciones de riesgo alto ante el peligro de derrumbes, al existir un muro pantalla perimetral sin tensar parcialmente, dejando en peligro de derrumbe la estabilidad del muro y de las construcciones colindantes del mirador del Malecón Mariscal Castilla*”. 4.- El Informe de Estimación de Riesgos Nº 0053-2012-MML/SGDC realizada al edificio obra en construcción vivienda multifamiliar “la Quebrada de Barranco” y edificio “Aquamaraña”, que concluye “*que los niveles o grados de riesgo a que están expuestos los acantilados del distrito de Barranco, en función a los peligros, vulnerabilidades y riesgos hallados por caída de rocas son de peligro muy alto y peligro alto por derrumbes*”.

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN CONSULTA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LOS ACANTILADOS DE BARRANCO

Artículo Primero.- Suspender temporalmente, a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo municipal, la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en el sector de los acantilados del distrito de Barranco, hasta que se establezca una Reglamentación de la Zonificación y Usos del Acantilado del Distrito de Barranco, a fin que sea declarada como patrimonio paisajístico natural del Distrito y sean reglamentadas las edificaciones en esa zona.

Artículo Segundo.- Establecer que los malecones de Barranco constituyen espacios públicos que deben ser preservados en las características que los define, como un paseo que corre paralelo al barranco, en el que, el trazado y conformación de sus elementos como parapetos, bancas, jardines, veredas y pistas, iluminación o cualquier otro elemento del mobiliario urbano que se introduzca, permitan el acceso libre e irrestricto al viandante, la visión del paisaje sin obstáculos visuales y asegure condiciones de seguridad que mitiguen accidentes.

Artículo Tercero.- En el plazo de 120 días calendarios la Municipalidad elaborará, como desarrollo de la presente ordenanza, un Reglamento Especial de Intervención y Preservación de los malecones del distrito de Barranco y, paralelamente, realizará un diagnóstico de la situación actual que los degrada, con la finalidad de formular una política de desarrollo y preservación, y dictar las acciones de corrección que correspondan, en especial a las acciones de facto que privatizan en la práctica su uso y pervierten su carácter público y paisajístico.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación de la normatividad integral para el tratamiento de los acantilados.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, eleve en consulta el informe técnico de la Sub Gerencia de Defensa Civil al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para su ratificación.

Segunda.- Facútese a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HORACIO GARCIA BUSTAMANTE
Teniente Alcalde Encargado del Despacho de Alcaldía

998860-1

**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

Declaran de interés distrital la Promoción de la Inversión Privada

ORDENANZA Nº 541-MDEA

El Agustino, 5 de setiembre del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL AGUSTINO**

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En la sesión ordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza que Declarara de Interés Distrital la Promoción de la Inversión Privada, la creación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de El Agustino - CEPRIMA y la creación del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de El Agustino - FOMPRIMA en el Distrito de El Agustino. Informe Nº 100-2013-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, Informe Nº 512-2013-GDEC-MDEA del Gerente de Desarrollo Económico, Informe Nº 0555-2013-GDU-MDEA del Gerente de Desarrollo Urbano e Informe Nº 273-2013-GAJU-MDEA, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 867 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26/11/2005 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana estableciéndose el marco normativo para que la indicada Entidad Metropolitana y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, la indicada Ordenanza Nº 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima concuerda con el Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM que reglamenta la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece que el Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Gobierno Local que directamente o a través de un órgano de línea designado

para tales efectos –CEPRI-, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada y en su Artículo 4º dispone la constitución del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada - FOMPRI, destinado a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente al proceso de promoción de la inversión privada;

Que, los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada –CEPRI- se crean con carácter temporal y podrán llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada;

Que, en ese contexto resulta necesario que la promoción y el desarrollo de las iniciativas privadas que contribuyen al desarrollo del distrito de El Agustino, sean gestionadas por un órgano municipal que especialice su labor para el mejor cumplimiento de sus fines, en el marco de la Ley N° 28059, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM y la Ordenanza N° 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la creación del CEPRIMA como órgano de línea especializado para promover la inversión privada debe incorporarse al ROF y MOF institucional ésta modificación del ROF debe realizarse, aplicando la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública promulgada a través del D.S. N° 004-2013-PCM, las respectivas normas que disponen su implementación y en cumplimiento del Plan Nacional de Simplificación Administrativa de la Gestión Pública a que hace mención la misma norma en su Segunda Disposición Complementaria Final, así como debe considerar muy especialmente lo dispuesto en los numerales 3; 4; 5, 6; 7 y 8 del Artículo 5º de la Ley N° 28059, ley marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada;

Que, la administración del FOMPRI será ejercida mediante firma mancomunada del Presidente y del Secretario Técnico del CEPRIMA y en su ausencia por miembros del propio CEPRIMA a los que se designen para tal caso.

Que, el Artículo 7º “Simplificación administrativa” del D.S. N° 015-2004-PCM Reglamento de la ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada dispone que es función del gobierno local en su rol como Organismo Promotor de la Inversión Privada, identificarán en forma permanente las dificultades, trabas y/o distorsiones que afecten o puedan afectar los procesos de inversión, particularmente tratándose de la existencia de requisitos y/o trámites innecesarios o de excesiva onerosidad, y que dicha función tiene por objeto poner tales hechos en conocimiento del máximo órgano normativo de los respectivos niveles de gobierno, así como proponer la adopción de medidas tendientes a su modificación, simplificación o supresión, en orden de facilitar la realización de inversiones y la reducción de las controversias que sobre la materia se susciten entre el sector privado y los distintos niveles de gobierno con relación a los mismos.

Que, la presente norma se enmarca dentro de la Ordenanza N° 639 MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regulan la legislación vigente para la promoción, aplicación e implementación de la Inversión Privada en el ámbito municipal, en alianza estratégica con los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil, como la herramienta fundamental para su moderno y ágil desarrollo y la mejora continua de su población a fin de que esta alcance integralmente todos los beneficios a que tienen derecho sus ciudadanos, llevando al Distrito de El Agustino al nivel de preeminencia al que aspira y se merece.

Que, el cumplimiento de la presente Ordenanza se ejecutará bajo responsabilidad en aplicación de los principios de celeridad (1.9) y de Eficacia (1.10) que invoca la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo general y que recoge e impulsa el D.S. N° 04-2013 PCM - Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

En uso de las facultades conferidas por el Art 9º de Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, y con el voto mayoritario de los Regidores, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo Primero.- Declarar de interés Distrital la promoción de la inversión privada en el Distrito de El Agustino como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible, en alianza estratégica entre los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil.

Artículo Segundo.- Créase el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de El Agustino, CEPRIMA, el cual se encargará de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, en observancia a la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, la Ordenanza N° 867 de Lima Metropolitana y demás normas complementarias y conexas sobre la materia.

Artículo Tercero.- El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de El Agustino (CEPRIMA), estará conformada por Seis (6) miembros, los mismos que a continuación se detalla:

• El Gerente Municipal	Presidente
• El Gerente de Desarrollo Económico	Secretario Técnico
• El Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
• El Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
• El Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
• El Gerente de Planificación	Miembro

Artículo Cuarto.- Constitúyase el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de El Agustino (FOMPRI), destinado a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente al proceso de promoción de la inversión privada, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR al Gerente Municipal para que elabore, adegue e incorpore el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRIMA) en los instrumentos normativos de gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones MOF) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Administración y Finanzas y demás Gerencias involucradas y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga a quien corresponda para que elabore, modifique, implemente y ejecute el Plan de Promoción de la Inversión Privada (PPIP), el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y su correspondiente incorporación en Presupuesto Institucional Anual (PIA).

Cuarta.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda establecer las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Gerente de Defensoría y Participación Vecinal la publicación de la Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban reordenamiento de cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 350-2013-MDL

Lince, 30 de septiembre de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LINCE;

VISTOS:

El Informe Nº 083-2013-MDL-OPP, de fecha 12.09.13, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24.08.09 mediante Ordenanza Nº 249-MDL, se modifica el Cuadro de Asignación del Personal de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, con fecha 26.08.11 mediante Resolución de Alcaldía Nº 329-2011-MDL, se aprobó el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, con fecha 31.01.13 mediante Resolución de Alcaldía Nº 049-2013-ALC-MDL, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal empleado, contratado y obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Lince, correspondiente al ejercicio 2013;

Que, con fecha 03.04.13 mediante Informe Nº 030-2013-MDL-OAT, la Oficina de Administración Tributaria manifiesta que respecto a la necesidad imperativa de contar para los procesos de apoyo a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo de Personal especializado para el normal cumplimiento de sus funciones como son dos Auxiliares Coactivos especializados en obligaciones Administrativas en mérito a lo expuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo y habiéndose precisado que el área de coactivo no cuenta con personal necesario y calificado en estos rubros como para poder efectuar un destaque a dicha área. En ese sentido cumple con alcanzar una propuesta reformulada de:

- Dos Auxiliares Coactivos para ejecución de Obligaciones Administrativas

Que, para ello alcanza el Informe Nº 056-2013-MDL-OAT-UEC de fecha 27.03.13 de la Unidad de Ejecución Coactiva, el cual hace suyo, anexando las bases administrativas para el concurso público de méritos, y cronograma de actividades para la implementación de los mismos;

Que, con fecha 09.04.13 mediante Informe Nº 241-2013-MDL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7º del TUO de la Ley de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo, así como los Auxiliares Coactivos son designados mediante concurso público de méritos. La norma acotada señala en su numeral 7.2. Que tanto el ejecutor coactivo como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. El numeral 7.3. Establece que el Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados;

Que, por otra parte la Ley Nº 27204 establece en su artículo 1º que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la Entidad a la que representan y su designación en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley Nº 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva no implica que sean cargos de confianza. Asimismo, señala que el artículo 8º de la Ley de Presupuesto del sector

Público del año 2013 – Ley Nº 29951, establece en literal f) del numeral 8.1 “prohibe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Por tanto, opina que es posible la contratación de dos Auxiliares Coactivos para obligaciones administrativas, siempre que exista la plaza vacante en el CAP institucional, lo cual debe ser determinado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con fecha 11.04.13 mediante Informe Nº 194-2013-MDL-OAF/URH, la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que la Plaza del CAP Nº 0024 de especialista Administrativo I y la Plaza del CAP Nº 069 de Técnico Administrativo II están vacantes desde el 2011 y 2012 respectivamente, encontrándose considerada en el Presupuesto Analítico de Personal Aprobado mediante Resolución Nº 049-2013-ALC-MDL del 31.01.13, y en presupuesto aprobado de enero a diciembre del presente ejercicio presupuestal, por lo que la convocatoria a concurso no implica incremento en el PAP – Presupuesto Analítico de Personal:

Que, con fecha 12.07.13 mediante Memorándum Nº 425-2013-MDL-OAT, hace de conocimiento que el área de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo viene a la fecha entregando de manera importante y significativa una serie de resoluciones solicitando ejecutarlas, siendo a la fecha la entrega en menos de dos meses y medio, un promedio de (29) expedientes para el inicio del proceso respectivo; a lo cual indica que el área de ejecución coactiva no cuenta con personal suficiente como para poder derivar este tipo de proceso, situación que en su momento merituó el Informe Nº 106-2013-MDL-OAT e Informe Nº 030-2013-MDL-OAT;

Que, según lo indicado en el Art. 13 del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM – Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se generen por la eliminación o creación de cargos que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación de CAP, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento por resolución del titular de la Entidad;

De conformidad a los considerandos, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el reordenamiento de los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado mediante Ordenanza Nº 249-MDL del 24.08.09 reordenado con Resolución de Alcaldía Nº 329-2011-MDL-ALC, eliminando (02) plazas que a la fecha se encuentran vacantes y creando (02) plazas para Auxiliar Coactivo de Obligaciones Administrativas dependiente de la Oficina de Administración Tributaria, según Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas reformule el Presupuesto Analítico de Personal, sin incrementar el Presupuesto y de acuerdo al reordenamiento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, elevándola a la Alta Dirección para su aprobación.

Artículo 3º. Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

998476-1

**¿Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

**SERVICIOS DE CONSULTAS
Y BÚSQUEDAS**

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe